

-UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ  
-FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS DE ELCHE  
-GRADO EN SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA

TRABAJO DE FIN DE GRADO  
CURSO 2021-2022

# ACTUACIONES POLICIALES EN TIEMPOS DE PANDEMIA: PERSPECTIVA DEONTOLÓGICA



ALUMNO: Mario Ribes Plaza  
TUTOR: Dr. Tomás de Domingo Pérez

## INDICE:

- 1- RESUMEN.
- 2- INTRODUCCIÓN Y REVISIÓN DE LA LITERATURA.
  - 2-A) Introducción
  - 2-B) Revisión de la literatura científica.
- 3- MÉTODO.
  - 3-A) Hipótesis.
  - 3-B) Diseño.
  - 3-C) Características de la muestra.
  - 3-D) Instrumento de medición.
  - 3-E) Procedimiento.
  - 3-F) Análisis de datos.
- 4- RESULTADOS.
- 5- CONCLUSIONES Y DISCUSIÓN.
- 6- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

ANEXO I: Instrumento de medición (encuesta).

## 1- RESUMEN.

El presente trabajo tuvo por objeto el evaluar, desde una perspectiva deontológica, las actuaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (FFCCS) durante la pandemia de la COVID-19. Se planteó la hipótesis si éstas realizaron sus funciones como habitualmente, es decir, respetando los principios deontológicos que rigen la profesión policial, a pesar del contexto pandémico y la incertidumbre generada por él. Para este cometido se diseñó una encuesta, que se distribuyó entre los miembros de dichos cuerpos a través de aplicaciones de mensajería instantánea. Tras el análisis de resultados, se concluyó que, efectivamente, los profesionales de estos cuerpos policiales actuaron durante este periodo con un alto nivel de implicación, haciendo respetar la normativa vigente y aplicando los principios éticos y deontológicos propios de su profesión, todo ello a pesar de no estar de acuerdo, en algunas ocasiones, de la normativa a aplicar o considerar excesivas algunas de las restricciones. Por otro lado, se detectó un alto grado de afectación de esta situación excepcional a la vida personal y profesional de estas personas, por lo que se debería articular mecanismos que garanticen la salud mental de estas personas en situaciones similares a la acontecida por la pandemia global de la COVID-19.

**Palabras clave:** Deontología, ética, policía, pandemia, seguridad.

## 2- INTRODUCCIÓN Y REVISIÓN DE LA LITERATURA.

### 2-A) Introducción.

En el contexto actual con una pandemia a nivel mundial dando lo que, al parecer, son sus últimos coletazos, se plantea la duda de cómo ha cambiado la sociedad actual a raíz de dicha pandemia. Dentro de dicho cambio también no es baladí el valorar los cambios surgidos en las instituciones a raíz de la pandemia producida por la COVID-19, tales como la proliferación de las citas previas para la gestión de los servicios o el mayor uso de medios telemáticos. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (en adelante, FFCCS) también han cambiado durante la pandemia, sus funciones se vieron ampliadas por la floreciente normativa para hacer frente a la proliferación del virus.

El 15 de marzo del año 2020 entraba en vigor el **Real Decreto 463/2020**, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de Alarma en todo el país. Con él se decretaban medidas que restringían ciertos derechos de la ciudadanía, como el derecho a la libre circulación (artículo 19 de la Constitución), estableciendo un confinamiento domiciliario para la mayoría de la población, salvo contadas excepciones, con la finalidad de controlar la propagación del virus. El Estado de Alarma es una situación excepcional prevista en el artículo (art.) 116 de la Constitución española (en adelante C.E), y desarrollado por la Ley Orgánica (LO) 4/1981, situaciones con circunstancias extraordinarias que hacen imposible el mantenimiento del orden público y de la normalidad mediante los poderes ordinarios del Estado y las diferentes administraciones públicas.

En este marco de limitaciones de derechos tan importantes como el derecho al trabajo (art. 35 de la C.E) o el de libre circulación (art. 19 C.E), debía haber alguien que controlara la correcta adopción de las medidas decretadas por el Gobierno y las Comunidades Autónomas (CCAA). Esta función se le encomendó, como no podía ser de otra manera, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, compuestas por la Policía Nacional, la Guardia Civil, las Policías Locales (con sus diferentes denominaciones) y las Policías Autonómicas. Se les encargó la difícil labor de controlar que la ciudadanía cumpliera con las restricciones impuestas por las autoridades, aun a riesgo de su integridad personal, así como un cambio bastante importante en la forma de desarrollar las funciones que tienen legalmente encomendadas.

Los cuerpos policiales en España se basan en el modelo policial de **policía gubernativa**, al igual que sucede en países de nuestro entorno como Italia o Francia. En este modelo policial los cuerpos policiales se enmarcan dentro de los poderes del Estado, mayoritariamente del poder ejecutivo, de esta manera la policía se configura como un servicio público subsidiario de la Ley (Guillen, 2016). Para Bossard (1983: 99), "la policía tiene por misión **garantizar la paz y**

la **seguridad en una colectividad**, así como la seguridad de los ciudadanos, imponiéndoles, por la fuerza si fuese necesario, la observancia de las leyes.”

En el contexto de pandemia global, se produjo un cambio de paradigma a nivel profesional, debido a que en esos momentos cualquier ciudadano podía ser potencialmente un infractor por el mero hecho de encontrarse en la vía pública, circular por la calle a determinadas horas o ir a hacer la compra acompañado. Todo ello a pesar de que la policía se muestra históricamente, con un importante apego a las formas de trabajo y estrategias que creen correctas para el normal desarrollo de las funciones que tienen encomendadas (Reiner, 2010). En esta situación las FFCCS se adaptaron a las circunstancias convirtiéndose así en una parte esencial de la lucha contra la pandemia.

Esta difícil situación para toda la población, no lo fue menos para los funcionarios y funcionarias de las FFCCS, que tuvieron que lidiar a diario con situaciones para las que no existían protocolos de actuación y que, en algunos casos, se cuestionaba por la sociedad civil y medios de comunicación la legalidad y utilidad de las medidas restrictivas.

Por todo lo expuesto anteriormente, se plantea a nivel genérico la cuestión siguiente: **¿Qué efecto tiene sobre los principios deontológicos que rigen las actuaciones policiales, la limitación de derechos a la ciudadanía por parte de las FFCCS en tiempos de pandemia por aplicación de la normativa?**

De forma más específica se plantea también la siguiente pregunta, **¿qué sucede cuando dicha limitación o restricción afecta a los Derechos Fundamentales de los ciudadanos?**

Por otra parte, **¿influye este cambio de paradigma de la labor policial en la vida personal y profesional de los miembros de las FFCCS?**

**El presente estudio tiene por objeto**, en primer término, intentar dar respuesta a las cuestiones planteadas. Para ello se analizarán datos de funcionarios y funcionarias de los diferentes cuerpos policiales que operan en la Comunidad Valenciana.

El **objetivo secundario** del estudio es intentar analizar los datos obtenidos para determinar qué políticas públicas se podrían implementar en situaciones futuras que guarden cierta correlación con la actual, como futuras pandemias, nuevas oleadas de la actual u otras situaciones en las que exista un grave riesgo colectivo, y sea necesario restringir los derechos de la población. Dichas políticas públicas deberían, en su caso, ir destinadas al establecimiento de protocolos de actuación en estos casos, en mejorar la conciencia social de que las medidas a aplicar son adecuadas y, en su caso, establecer herramientas que garanticen que las FFCCS desarrollen sus cometidos con total seguridad, tanto personal como jurídica. Cabe reseñar que el estudio pretende analizar el comportamiento deontológico de las FFCCS en tiempos de pandemia u otras situaciones excepcionales similares, aunque como no puede ser de otra manera, el estudio

tiene como base para la recogida de datos la pandemia producida por el **coronavirus SARS-COV-2**.

Este virus, según la mayoría de la comunidad científica, tiene origen zoonótico, es decir, se cree que se transmitió de un huésped animal a uno humano. La especie de virus denominada SARS (SRAS por sus siglas en inglés) está relacionada con el **síndrome respiratorio agudo severo o grave**. El SARS es una enfermedad respiratoria viral causada por un coronavirus, el primer brote de esta enfermedad ocurrió en Asia durante el año 2003, propagándose la enfermedad en pocos meses a casi todo el mundo, debido principalmente a su alto índice de transmisibilidad y a la globalización. Los síntomas más característicos de esta afección son fiebre alta, dolor de cabeza y cuerpo, síntomas respiratorios leves, diarrea y tos seca. Algunas de las personas enfermas por este virus desarrollan neumonía, autentico riesgo de la pandemia actual, sobre todo en personas de edad avanzada y personas con patologías respiratoria previas (fuente: Wikipedia, <https://es.wikipedia.org/wiki/SARS-CoV-2>).

La **justificación** de este trabajo viene dada por la necesidad de conocer cómo influye la indeterminación e imprecisión de la normativa en la actuación de las FFCCS, situaciones en las que, como se ha visto en la pandemia protagonizada por la COVID-19, las autoridades sanitarias y los gobiernos de las diferentes Comunidades Autónomas (en adelante CCAA) han dictado normativa de forma dispar, cambiante y, en algunos casos, sin aval judicial, menoscabando los derechos de los ciudadanos y la seguridad jurídica de los mismos.

En este escenario, las FFCCS han tenido que hacer cumplir dicha normativa, que en algunos casos pensaban eran injusta, en aras de respetar los principios deontológicos que rigen las profesiones relacionadas con la seguridad. Esta dicotomía entre lo que se debe hacer y lo que se haría, partición que se puede dar sin necesidad de un contexto como el actual, pero que en tiempos de grave riesgo colectivo se ve exacerbada, mermando en muchos casos la vida cotidiana y laboral de estos colectivos. Por ello, es interesante conocer el nivel de afectación, si lo hay, y de esta manera implementar las medidas necesarias que aseguren una digna calidad de vida a estos profesionales.

Las **limitaciones** del estudio son las siguientes:

- Por razones de escasez de medios, el ámbito de aplicación y recogida de datos del mismo se limita a los cuerpos de la FFCCS cuyo ámbito de aplicación sea la Comunidad Valenciana
- Del mismo modo, la escasez de medios, el tipo de muestreo se realiza de forma no aleatoria, distribuyendo el instrumento de medición vía aplicaciones de mensajería instantánea.
- Por el tipo de distribución de la encuesta, cabe la posibilidad, aunque sea remota, que la misma persona realice el test dos o más veces, que no sea miembro de las FFCCS o que preste servicio fuera de la Comunidad Valenciana.

## 2-B) Marco teórico y revisión de la literatura científica.

El marco teórico de aplicación, como no puede ser de otra manera, se mueve entre medio de la normativa reguladora de los derechos fundamentales, tanto de su ejercicio como de sus restricciones; así como de los distintos códigos deontológicos que rigen las actuaciones policiales en España y normativa de aplicación a las mismas, principalmente los principios básicos de actuación para todas las FFCCS, establecidos en el art. 5 de la LOFFCCS.

Etimológicamente **deontología** proviene de las palabras griegas 'déon' o 'deóntos', que significa deber, y de 'logía', que significa tratado o ciencia, por lo que puede ser traducida como “**la ciencia de los deberes**” aplicadas a la actividad profesional. El primero en usar este término en 1832 fue **JEREMY BENTHAM** (1748-1832), en su obra *Science de la morale*. Bentham fue un académico inglés cofundador del *University College* de Londres.

La **deontología profesional** se entiende como una disciplina normativa, ligada tanto al ámbito jurídico como al ámbito de la moral. En el ámbito que nos ocupa en este estudio, las FFCCS, es obvio que se trata de una disciplina ligada a lo jurídico, puesto que existen diversos códigos deontológicos, como se verá a continuación, que son directamente aplicables a las diferentes FFCCS a través de sus regímenes disciplinarios, convirtiendo en coactivos los principios deontológicos contenidos principalmente en los principios básicos de actuación, véase, por ejemplo, la LO 4/2010, de Régimen Disciplinario de la Policía Nacional o el Decreto 19/2003, del *Consell de la Generalitat Valenciana*, por el que se regula la organización y funcionamiento de las policías locales (PPLL) en dicha Comunidad. Por otra parte, también es una disciplina unida al campo de la moral, dado que la observancia de los principios deontológicos perfeccionan moralmente a los profesionales, a la vez que dignifican la profesión, contribuyendo de esta forma al bien común.

En el ámbito policial existen diversos **códigos deontológicos**, que posteriormente se han ido adaptando a las circunstancias y tiempos más actuales a través de los **regímenes disciplinarios** de las distintas FFCCS o de las propias normas penales (básicamente la LO 10/1995, del Código Penal), así como también son de aplicación los diferentes convenios y declaraciones sobre derechos humanos. Algunos de estos códigos y declaraciones son:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos (10 de diciembre de 1948).
- Convenio Europeo de los Derechos Humanos de 1950.
- Declaración sobre la Policía del Consejo de Europa, resolución 690 de 1979.

- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, adoptado por la Asamblea General de la ONU en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979.
- Código europeo de ética de la policía (2001).
- Código ético del cuerpo nacional de policía (2007).
- *Códi d'ètica de la Policia de Catalunya* (2015).
- Código de conducta del personal de la Guardia Civil (2022).

En todos estos códigos se aboga por el estricto respeto por parte de las FFCCS de los derechos fundamentales de la ciudadanía. En cualquier caso, las FFCCS tienen la difícil tarea de intentar compaginar el derecho a la libertad y el derecho a la seguridad, ambos derechos fundamentales consagrados en nuestro texto constitucional en el mismo artículo 17 de la Carta Magna, dicho artículo establece que, *“Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad, sino con la observancia de lo establecido en este artículo y en los casos y en la forma previstos en la ley.”* Por tanto, ambos derechos se encuentran en condiciones de igualdad, dado que están previstos en el mismo artículo de la Constitución de 1978, pero en determinadas situaciones entran en conflicto, por lo que se debe valorar pormenorizadamente cada caso concreto. Ambos derechos, libertad y seguridad, son derechos instrumentales, es decir, que su observancia es esencial para el disfrute de otros derechos por parte de la ciudadanía.

Esta confrontación entre derechos deviene de antiguo en el pensamiento occidental, y enmascara también el debate entre satisfacer el interés general o el interés individual. Para ello se debe aplicar para cada caso concreto el principio de proporcionalidad, por lo que para establecer una medida restrictiva de un derecho fundamental se debe superar un **juicio de proporcionalidad**. Para la jurisprudencia constitucional española (STC 37/1998), para aplicar dicha medida se deben superar tres juicios o requisitos: **juicio de idoneidad**, esto es, capacidad de la medida para conseguir su objetivo; **juicio de necesidad**, que la medida sea necesaria para la consecución del fin y no exista otra menos lesiva o restrictiva de los derechos de los ciudadanos; y, por último, el **juicio de proporcionalidad en sentido estricto**, esto es, que existan más ventajas que perjuicios para el interés general.

Nuestro ordenamiento jurídico permite la limitación de DDFP en determinadas circunstancias especiales, situaciones de grave riesgo colectivo en las que el interés general y los derechos de la ciudadanía pueden verse seriamente afectados. Las circunstancias antes descritas se regulan en nuestro ordenamiento en la **LO 4/1981, de 1 de junio, de los estados de Alarma, Excepción y Sitio**. El artículo 1.1 de dicha Ley establece que, “procederá la declaración de los estados de alarma, excepción o sitio cuando circunstancias extraordinarias hiciesen imposible el mantenimiento de la normalidad mediante los poderes ordinarios de las Autoridades competentes”, todo ello durante el tiempo indispensable para restablecer la normalidad.



**El estado de Alarma** se proclama cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias (art. 4 de la LO 4/1981):

- Catástrofes, calamidades o desgracias públicas.
- Crisis sanitarias, en este apartado podrían entrar las epidemias, tal y como recoge expresamente la Ley.
- Paralización de servicios públicos esenciales para la comunidad.
- Situaciones de desabastecimiento de productos de primera necesidad.

Este es el estado excepcional adoptado y promulgado por el ejecutivo español, con la posterior aprobación parlamentaria, para atajar la propagación del virus

**El estado de Excepción** podrá proclamarse, según el art. 13 de la Ley, “cuando el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos, el normal funcionamiento de las instituciones democráticas, el de los servicios públicos esenciales para la comunidad, o cualquier otro aspecto del orden público, resulten tan gravemente alterados que el ejercicio de las potestades ordinarias fuera insuficiente para restablecerlo y mantenerlo.”

**El estado de Sitio** se proclama cuando se produce un acto de insurrección o fuerza contra el propio Estado, su integridad territorial o el ordenamiento constitucional. Este es el estado especial que menos encajaría en tiempos de pandemia, como la vivida por la COVID-19, está más pensado para casos de invasión de una potencia extranjera, guerra o una sublevación interna.

Cuando sobrevino la pandemia mundial causada por la COVID-19, el Gobierno de España optó por el estado de alarma entre los estados especiales anteriormente citados, ya que éste es el más leve y no requiere inicialmente para su promulgación el aval del Parlamento. Este hecho creó bastantes enfrentamientos doctrinales, ya que había sectores doctrinales que consideraban que el Gobierno había hecho un uso y abuso del estado de alarma, ya que éste solo puede limitar ciertos derechos fundamentales, y no suspenderlos como en la práctica entendían que se hacía con el derecho a la libre circulación (art. 19 C.E), derecho que solo se podía ejercer si se entraba en uno de los casos tasados en el decreto del estado de alarma. Otros sectores doctrinales entendían que el derecho a la libre circulación no se encontraba suspendido, esto es, vacío de contenido, sino limitado excepcionalmente por circunstancias especiales, tal y como prevé la normativa reguladora.

En cualquier caso, el Tribunal Constitucional (TC) declaró inconstitucional el segundo decreto del estado de alarma, vigente en nuestro país desde el 9 de noviembre de 2020 hasta el 9 de mayo de 2021 (STC 183/2021). El segundo estado de alarma se declaró inconstitucional por el alto Tribunal no por la supuesta suspensión de DDFF, sino por su plazo de vigencia. Dicho estado estuvo vigente un plazo de seis meses, plazo aprobado en el Congreso de los Diputados por la mayoría correspondiente, pero que para el TC fue un plazo

excesivo, que impedía un control parlamentario sobre las decisiones del Gobierno y de los ejecutivos de las CCAA.

En lo referente a la bibliografía específica sobre la temática objeto de estudio, es decir, las actuaciones de las fuerzas de seguridad en tiempos de pandemia y su afectación a sus deberes deontológicos, ésta resulta inexistente por lo que no se podrán comparar los resultados obtenidos con estudios previos. Existen algunos estudios que se pueden asimilar en el ámbito sanitario, no obstante, resulta difícil la comparación entre ambos ámbitos, dadas las obvias diferencias profesionales.

### 3- MÉTODO.

La metodología seguida en el presente trabajo fue la siguiente:

#### A) HIPOTESIS.

Se partió de la base de que los miembros de las FFCCS, a pesar de la incertidumbre de la situación, realizaron las funciones que tienen encomendadas con la máxima profesionalidad, respetando así la dignidad de su profesión, así como adecuando su actuación al respeto del ordenamiento jurídico.

Por ello, **la hipótesis** con la que se trabajó fue la siguiente: **los y las profesionales de las FFCCS hicieron cumplir la normativa sanitaria**, incluso cuando afectaba a derechos fundamentales (DDFF), dictada por las diferentes administraciones públicas, **respetando en todo momento los principios deontológicos y éticos que son de aplicación en su profesión**, a pesar del desconocimiento de si las medidas a aplicar y hacer respetar eran las adecuadas, puesto que de ello dependía la salud de la colectividad.

Otras hipótesis más específicas son:

- A mayor rango de edad se espera menor implicación en las funciones policiales, especialmente en la franja temporal objeto de estudio, es decir, épocas con situaciones de grave riesgo colectivo, como las pandemias.
- A mayor número de años de servicio se espera un comportamiento similar al anterior (rango de edad). Dicho fenómeno puede estar relacionado con el síndrome de estar quemado o *burnout* (Durán, Stangeland y Montalbán, 2006).
- No se esperan grandes diferencias entre sexos.
- En lo referente a las diferentes unidades policiales, se espera mayor implicación por parte de las unidades específicas de seguridad ciudadana y asimiladas.
- Se espera poca o nula diferenciación en la actuación entre los diferentes cuerpos policiales encuestados.

#### B) DISEÑO.

En lo referente al diseño de la investigación, se optó por un diseño **no experimental**, esto es, es aquella investigación que se realiza sin manipular deliberadamente las variables independientes por parte del investigador (Cazau, 2006). Estos tipos de estudios suelen ser los más naturales y cercanos a la realidad, por lo que es el diseño ideal para este estudio.

El tipo de estudio es **descriptivo**. Su objetivo central es esencialmente la medición precisa de una o más variables, en alguna población definida o en una muestra de dicha población, como es este caso.

La investigación es **correlacional**, esto quiere decir que la finalidad del estudio es medir el grado de relación que pueda existir entre dos o más variables, dentro de los mismos sujetos. Se busca establecer correlaciones entre diversos fenómenos entre sí.

### C) CARACTERÍSTICAS DE LA MUESTRA.

Para la obtención de la muestra, se realizó un muestreo no aleatorio por bola de nieve, esto es, se distribuyó el instrumento de medición (encuesta de Google) entre diferentes individuos pertenecientes a la población objeto, y éstos a su vez lo distribuyeron a otros por medio de aplicaciones de mensajería instantánea.

Se define como **población objeto de estudio**, a todos los miembros de las FFCCS de la Comunidad Valenciana, pertenecientes a todos los cuerpos policiales: Guardia Civil, Policía Nacional, Policía Local y Policía Autonómica.

Tras la distribución del instrumento de medición, durante una semana, concretamente del 21 al 28 de marzo de 2022, la muestra que se estudió estaba compuesta por un total de 105 miembros de las FFCCS, de los cuales 86 eran hombres, el 82% del total y 19 mujeres que conforman el 18% de la muestra (ver figura 1). Si bien el porcentaje de mujeres es bastante menor que el de hombres, se considera que está dentro de unos límites razonables, puesto que se trata de una profesión predominantemente masculina.

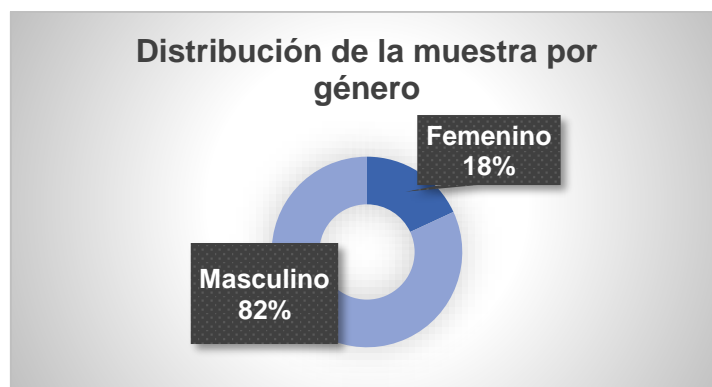


Figura 1

Del total de la muestra: 18 pertenecían a la Policía Nacional, el 17% de la muestra; 75 pertenecían a las policías locales, correspondiendo al 71% de la muestra; 3 personas pertenecían a la policía autonómica, un 3% del total; y 9 pertenecían a la Guardia Civil, un 9% del total (ver ilustración nº2).

Como se puede observar a simple vista, la representación de las policías locales fue muy superior al resto de cuerpos, esto fue debido a la distribución del instrumento de mediación por la población objeto de estudio, ya que los grupos de miembros de las FFCCS en los que se distribuyó la encuesta estaban formados mayoritariamente por personas pertenecientes a las policías locales. Como ya se ha comentado, este hecho constituye una de las limitaciones del estudio.

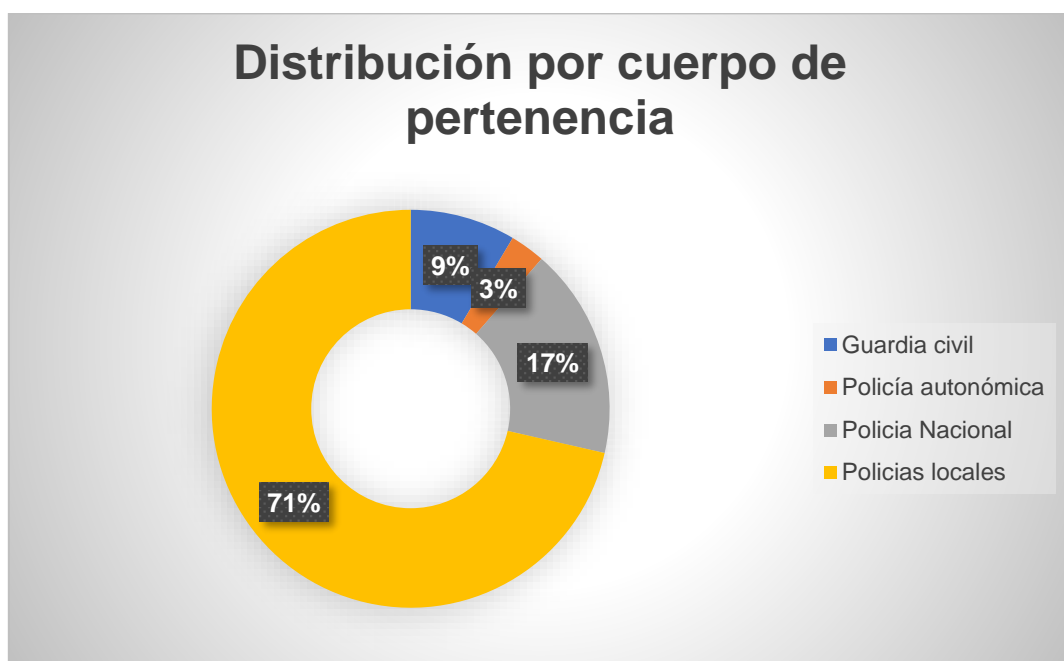


Ilustración 2

La distribución muestral por rango de edad era la siguiente:

- De 18 a 25 años hubo 1 individuo.
- De 26 a 40 años había 56 profesionales.
- De 41 a 55 años participaron 43 personas.
- De más de 55 participaron 5 sujetos.

Los porcentajes de cada rango de edad se muestran en la ilustración nº3.

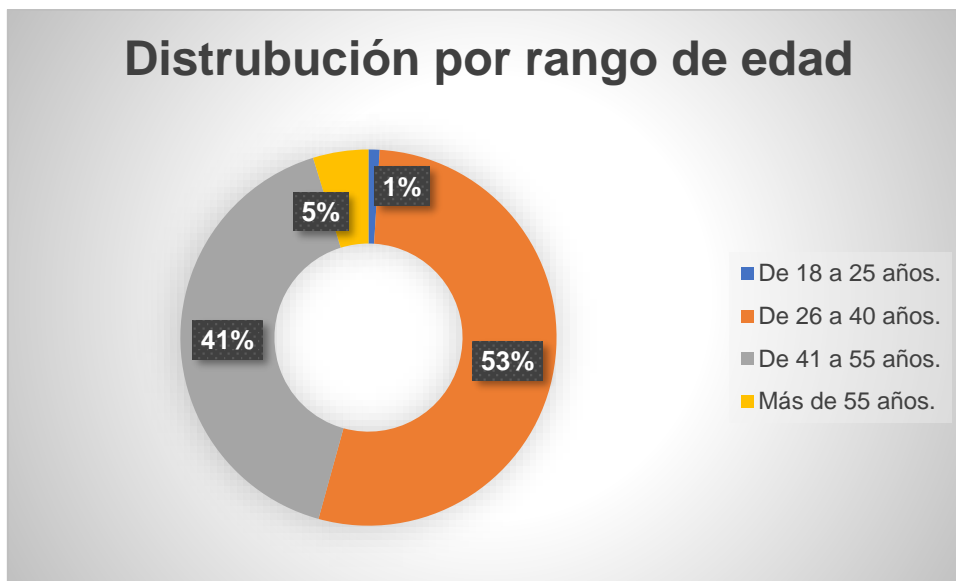


Ilustración 3

En lo referente a años de servicio, la muestra se componía de: 16 personas con hasta 5 años de servicio, un 15% del total de la muestra; 49 sujetos con una experiencia profesional de entre 6 y 15 años de servicio, un 47% de la muestra; 30 personas con de 16 a 25 años de servicio, un 29% del total de la muestra; y 10 sujetos con una experiencia de más de 25 años, un 9% (ver gráfico adjunto, ilustración nº4).

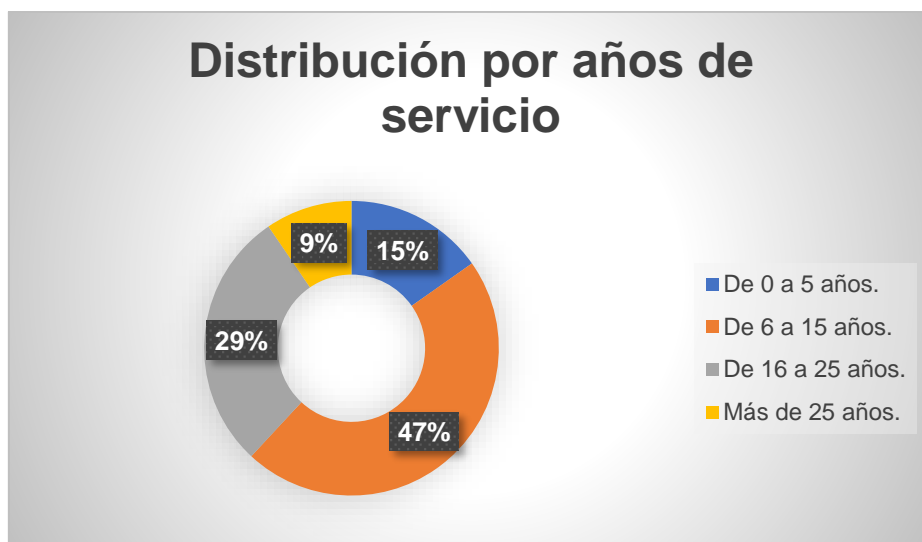


Ilustración 4

De la muestra estudiada, la gran mayoría eran personas pertenecientes al servicio de patrullas de requerimientos, en concreto 76 personas pertenecían a este tipo de unidades policiales, un 72% de la muestra objeto de estudio. Por su parte, participaron 7 personas pertenecientes a unidades de administración y gestión policial, de atención al ciudadano, así como jefaturas; correspondiendo a un 7 % del total de la muestra. En lo referente a unidades de proximidad, policía de barrio y asimiladas, participaron un total de 6 personas funcionarias, un 6% del total. De unidades de policía judicial e investigación participaron 11 personas, que corresponden a un 10% del total de la muestra analizada. Participaron en el estudio un total de 4 personas pertenecientes a unidades específicas de seguridad ciudadana, así como de antidisturbios, representaron el 4% del total. Hubo una persona que marcó la opción de otras unidades (ver ilustración 5).

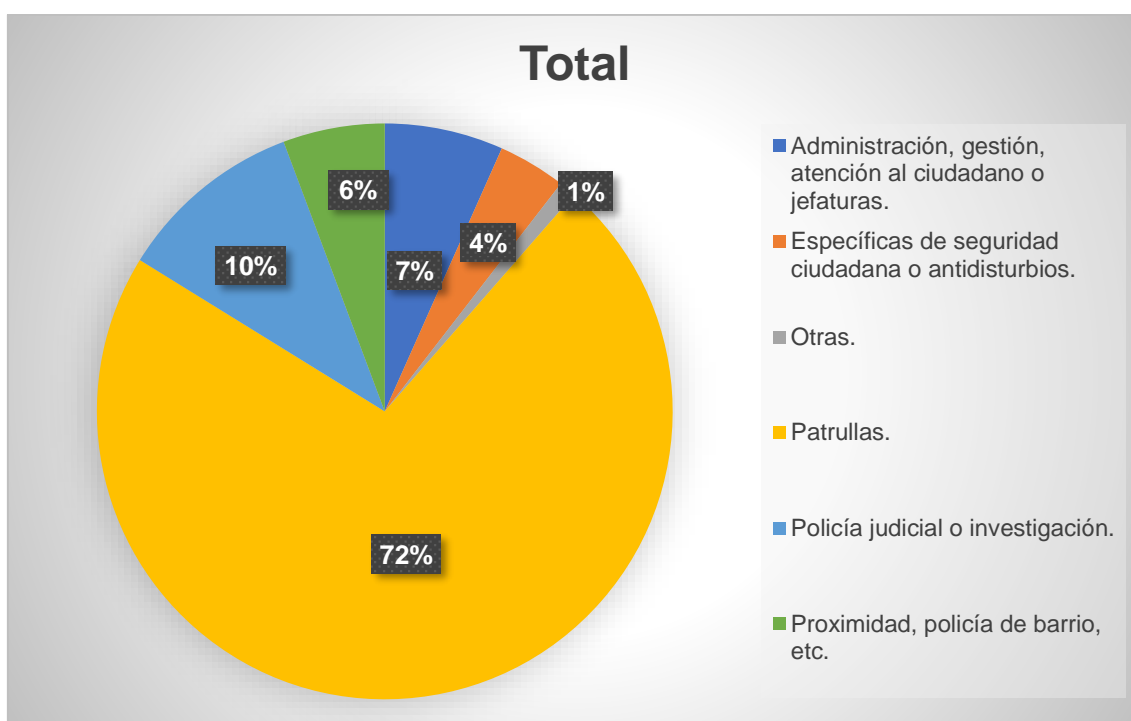


Ilustración 5

El método de selección de la muestra, como ya se ha comentado brevemente en la introducción, constituye una de las limitaciones del estudio. Se optó por este sistema por las características propias de este estudio con escasos medios y recursos.

#### D) INSTRUMENTOS DE MEDICION.

Como instrumento de medición se optó por una **encuesta de Google**, distribuida entre la población objeto de estudio por medio de aplicaciones de mensajería instantánea. Se optó por este método de recolección de datos por economizar recursos y simplificar la selección de la muestra.

Definición de encuesta (Martínez Arias, 1995):

*“La encuesta por muestreo es un método de investigación de naturaleza científica consistente en la formulación de cuestiones a una muestra representativa de una población de la que se pretende, dentro de unos márgenes de seguridad, describir, explicar y/o predecir determinadas características relativas a hechos, opiniones o comportamientos en ámbitos tales como el social, sanitario, económico educativo, etc.”*

La encuesta constaba de 18 cuestiones, de las cuales: la 5 primeras preguntaban variables sobre los sujetos, como la edad o el sexo; las cuestiones 6, 12, 13 y 16 establecían varias opciones de respuesta y se debe marcar solo una de ellas; en los ítems 17 y 18 se solicitaba que se marcara una o varias de las opciones; por último, en las cuestiones 7, 8, 9, 10, 11, 14 y 15, se solicitó que valoraran los ítems del 1 al 5.

Las **variables predictoras** (independientes) se extrajeron de las primeras cuestiones, y son: edad, sexo, cuerpo policial de pertenencia, unidad de servicio y años de servicio.

Como **variables criterio** (dependientes) se dispusieron las siguientes: grado de implicación profesional durante la pandemia, nivel de aceptación de las normas cuando éstas limitaban DDFF, y afectación personal y profesional de la pandemia sobre los sujetos de estudio. La forma de medición de cada variable criterio se explica con más detalle en sucesivos apartados.

#### E) PROCEDIMIENTO.

En primer lugar, se planteó el problema y se revisó la bibliografía, estableciendo de esta manera el marco teórico en el que se movería el estudio y los objetivos. Como ya se ha comentado, el tema de este trabajo es especialmente novedoso y específico, por lo que no existe bibliografía específica al respecto, por ello, para establecer el marco teórico el estudio se basó en normativa jurídica y códigos deontológicos de los distintos cuerpos policiales y convenios internacionales sobre deontología y ética policial.

Posteriormente se establecieron las hipótesis y con ellas las variables a medir.

Se definió la población objeto de estudio y la técnica de muestreo, así como se construyó el instrumento de medición para medir las variables planteadas.



Una vez redactado y revisado el instrumento de medición por el tutor de TFG, el Doctor Tomás de Domingo Pérez, se solicitó autorización a la **Oficina de Investigación Responsable (OIR)** de la **Universidad Miguel Hernández de Elche** para la distribución de la encuesta entre la población objeto de estudio, ya que al tratarse de datos obtenidos de humanos a través del instrumento de medición creado al efecto, se considera necesario dicha autorización para proteger los derechos de las personas que participaron de forma anónima y altruista en este trabajo. El día 17 de marzo de 2022, se recibió autorización por parte de la OIR para proseguir con el TFG, código de investigación responsable **TFG.GSP.TDDP.MRP.220309**.

Por último, se distribuyó entre la población objeto de estudio el instrumento de medición durante una semana a grupos de integrantes de las FFCCS a través de aplicaciones de mensajería instantánea. De esta forma se obtuvo la muestra descrita en el apartado 3-C) del presente trabajo. Después se extrajeron los datos obtenidos y se depuraron los mismos en una tabla de Excel para su posterior análisis, tal y como se describe en el apartado 3-F).

## F) ANALISIS DE DATOS.

Los datos referentes a las características de la muestra obtenidos mediante el instrumento de mediación (**preguntas de la 1 a la 5**), ya se describieron en el apartado correspondiente a la muestra, en él se describían las variables cualitativas obtenidas, esto es, género de la persona funcionaria, edad de la misma, años de servicio en los diferentes cuerpos policiales y la unidad de pertenencia dentro de cada cuerpo.

A continuación, se va a realizar un análisis descriptivo de los datos obtenidos a través del instrumento de medición, para ello se van a desglosar los ítems en dos apartados. Por una parte, se van a analizar los ítems en los cuales existían varias opciones de respuesta y se solicitaba la opinión de los participantes; por la otra parte, se analizan los datos procedentes del resto de cuestiones, en las cuales se solicitaba a los participantes que puntuaran del 1 al 5.

### **Análisis de preguntas de opinión con varias opciones de respuesta del cuestionario (preguntas 6, 12, 13, 16, 17 y 18):**

**-La pregunta número 6** del cuestionario preguntaba, ¿cómo se sintió ante la nueva normativa, limitación de derechos, restricciones, etc?

En esta pregunta el 42,9% de las personas encuestadas contestaron la opción *“actuaba como lo hago normalmente, haciendo respetar la legalidad vigente”*; el mismo porcentaje contestó la opción *“actuaba como habitualmente aunque no estuviera de acuerdo con algunas de las medidas establecidas”*; un 9,5% de los preguntados contestaron la opción de respuesta *“actuaba intentando evitar situaciones de riesgo”*; por último, con carácter residual un 4,8% de las personas

que contestaron el cuestionario decidieron no contestar la pregunta, respondiendo “ninguna de las anteriores” (ver ilustración nº 6).

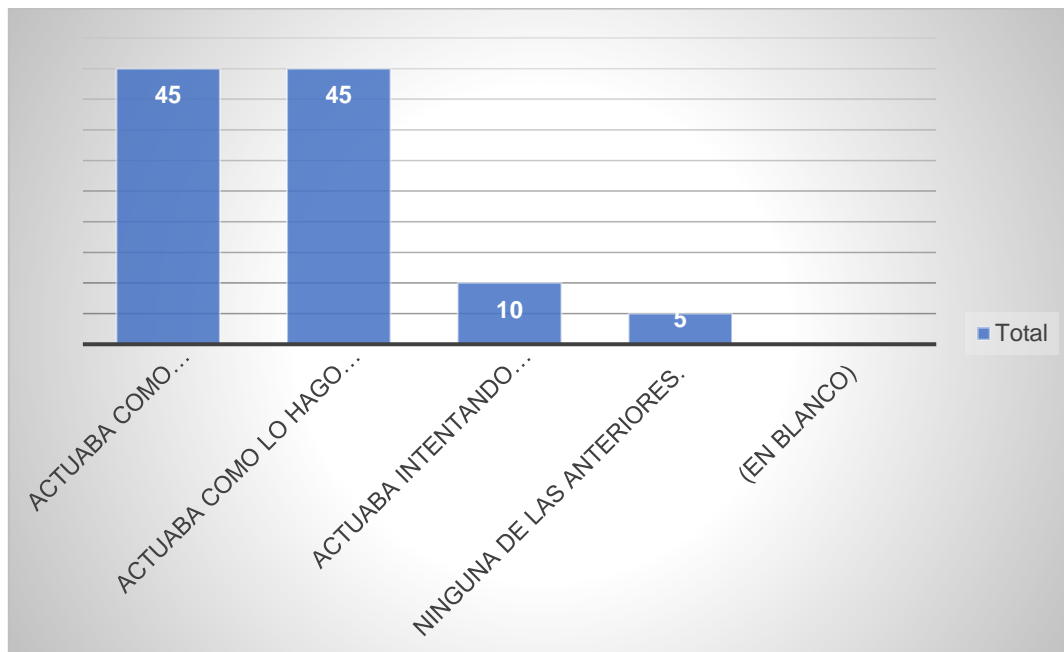


Ilustración 6

-La pregunta número 12, preguntaba lo siguiente, ¿cree que las restricciones de DFFF realizadas por los estados de Alarma tenían suficiente amparo jurídico y cabida constitucional?

El 71,4% de los encuestados consideraron que las restricciones no tenían suficiente amparo jurídico, frente al 18,1% que contestaron afirmativamente, por su parte un 10,5% no contestaron la pregunta (ver gráfico 7).

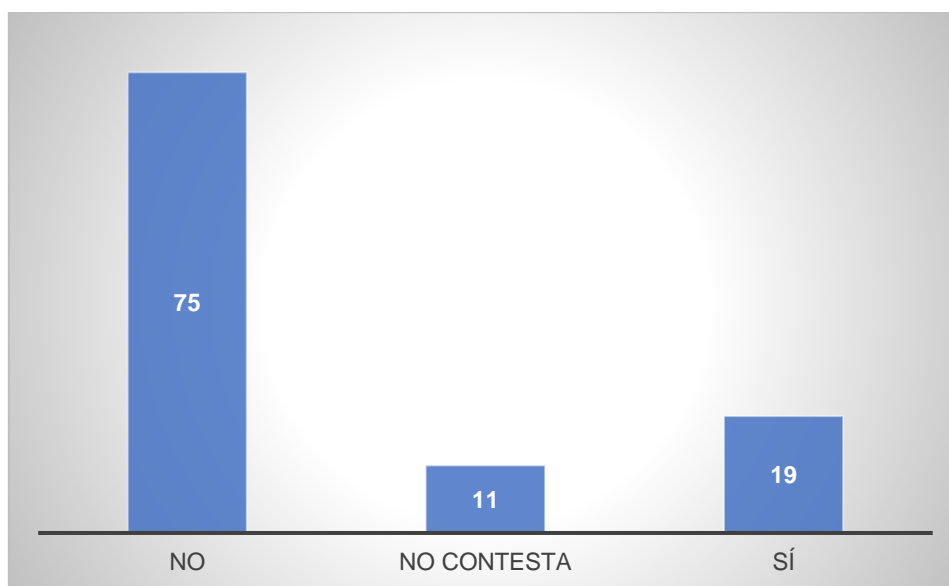


Ilustración 7

-La pregunta número 13 preguntaba, ¿en algún momento sintió que la limitación de DDFE era excesiva o pensaba que estaba justificada por el contexto?

En esta cuestión, el 45,7% de las personas preguntadas contestaron la opción de respuesta “pensaba que las restricciones estaban salvando vidas”; un 37,1% contestaron la elección “en algún momento pensaba que era excesivo”; un 10,5% contestaron la opción “hacia cumplir la normativa sin reflexiones”; por último, un 6,7% de las personas encuestadas, contestaron que ninguna de las opciones de respuesta se adecuaba a lo que sintieron mientras prestaban servicio durante la pandemia (ver ilustración 8).

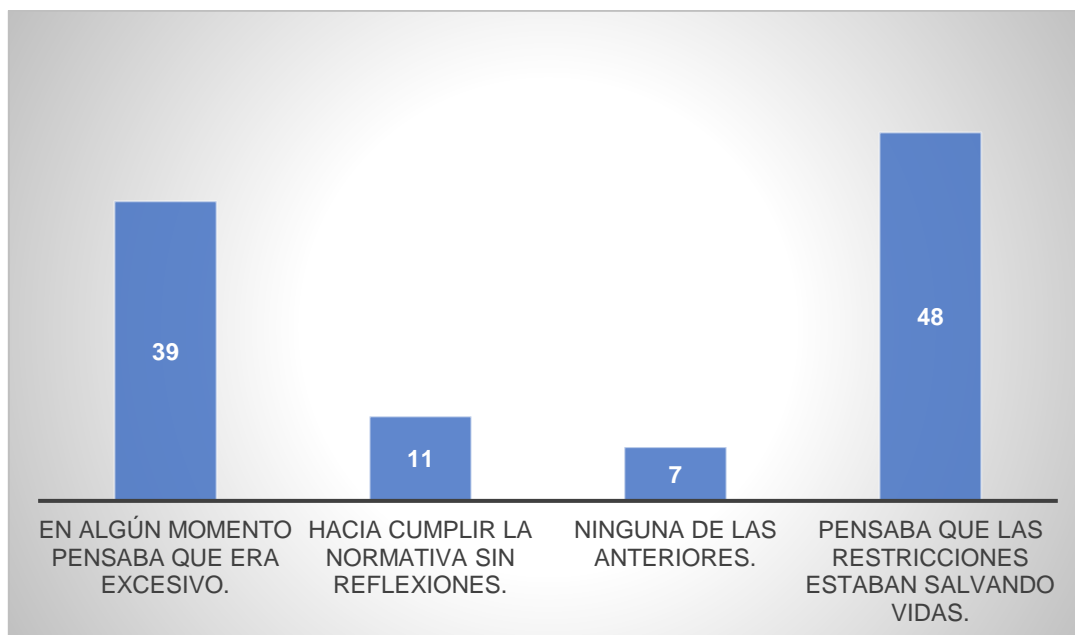


Ilustración 8

-La pregunta número 16 de la encuesta preguntaba, ¿en algún momento, sobre todo durante el primer estado de alarma, pensó en el riesgo que corría mientras prestaba servicio?

En esta cuestión la elección “sí pensaba en el riesgo, aunque el sentido del deber me hacía actuar con profesionalidad” obtuvo un abrumador 85,7%; por su parte la opción “no pensaba en el riesgo, solo en contribuir a poner fin a la pandemia” obtuvo un 9,5% de las contestaciones; el resto de los datos no son significativos (ver gráfico 9).

## ACTUACIONES POLICIALES EN TIEMPOS DE PANDEMIA: PERSPECTIVA DEONTOLÓGICA

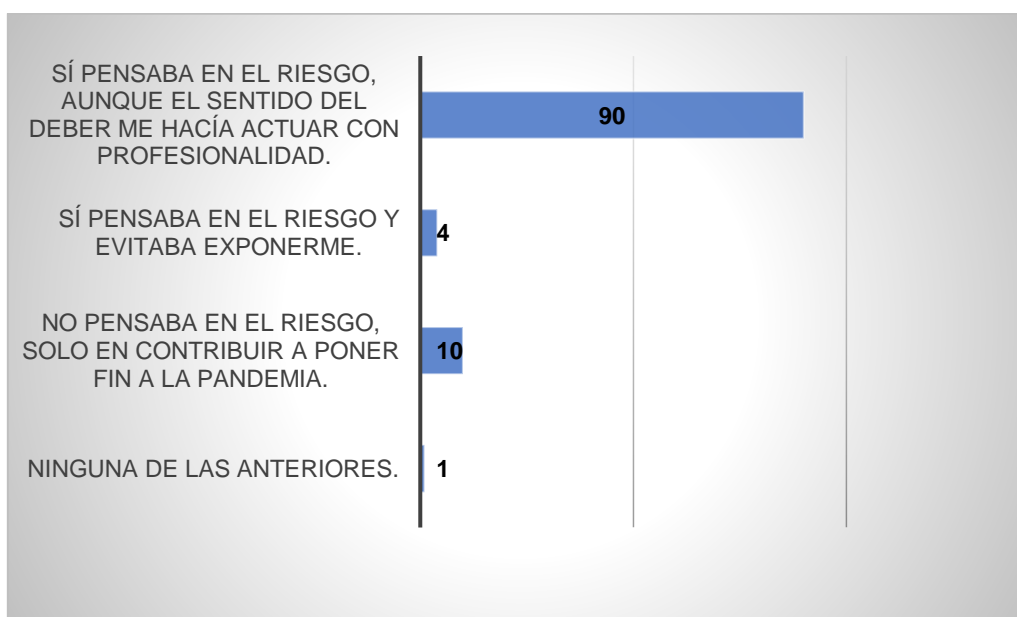


Ilustración 9

-La pregunta número 17 preguntaba, ¿qué le afectó más durante este periodo?

En esta pregunta se podía marcar más de una opción de respuesta, tantas como considerara el/la encuestado/a.

Cabe destacar que el 76,2% de las personas encuestadas marcó *los cambios normativos constantes* como una de las circunstancias excepcionales que más les afectaron durante la pandemia producida por el SARS-COV-2.

Otras opciones a destacar son: *la incertidumbre*, con un 63,8%; y *el miedo al contagio*, con un 41,9% (ver ilustración 10).

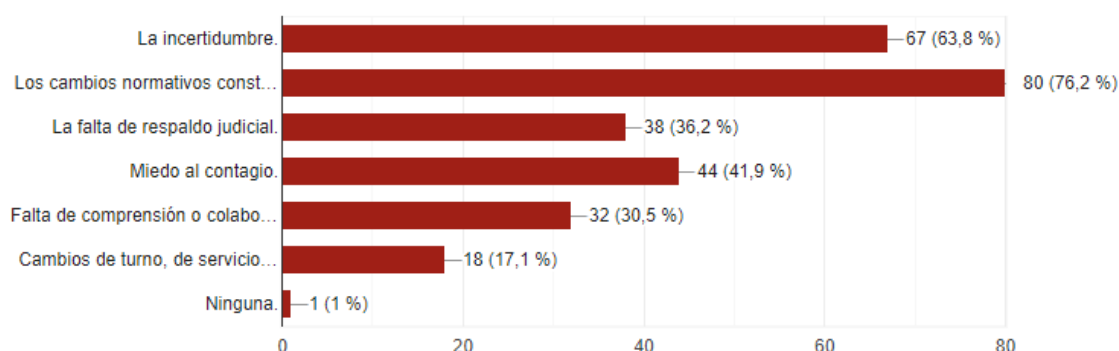


Ilustración 10

-La pregunta número 18 del cuestionario preguntaba, ¿cuál considera usted que son las consecuencias residuales de la pandemia en la población?

En esta pregunta se podía marcar más de una opción de respuesta, tantas como considerara el/la encuestado/a.

En esta pregunta los resultados están muy parejos, destacando por encima de las demás consecuencias, el daño psicológico causado por las restricciones y limitaciones a la población durante la pandemia (48,6%). Por su parte, la opción que obtuvo menor número de contestaciones fue el rechazo a las relaciones sociales (26,7%), ver gráfico 11.

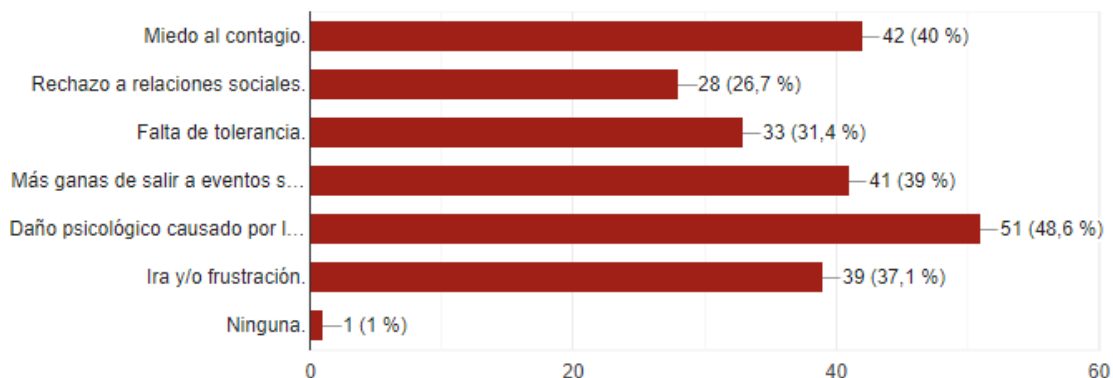


Ilustración 11

**Análisis del resto de preguntas del cuestionario, preguntas 7, 8, 9, 10, 11, 14 y 15:**

-La cuestión número 7 preguntaba, *¿cómo calificaría su nivel de implicación con el servicio durante la pandemia?* Pregunta puntuable del 1 al 5, siendo el 1 estar desmotivado y el 5 estar muy motivado.

Se puede observar en el grafico como la gran mayoría de las personas encuestadas, concretamente un 86,7 %, puntuaron con 4 (motivados/as) o 5 (muy motivados/as), por lo que se deduce que el nivel de implicación de la muestra durante el servicio policial en el periodo establecido fue muy alto (ver gráfico 12).

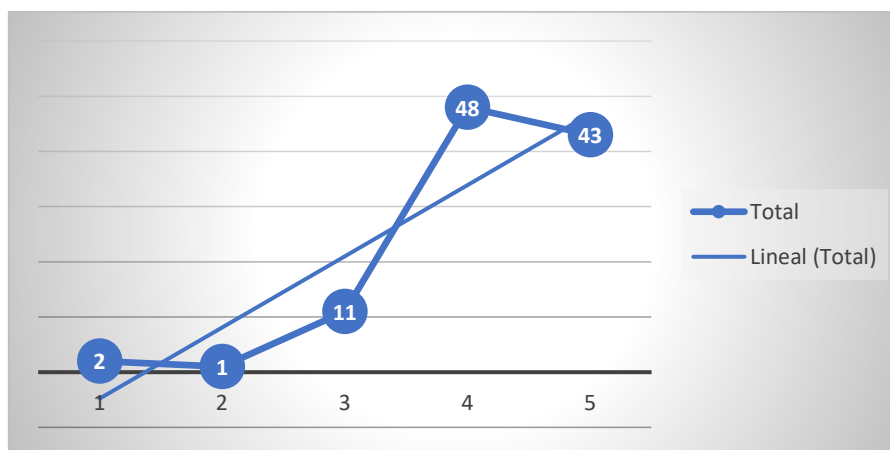


Ilustración 12

-La pregunta número 8 preguntaba, *¿cómo calificaría su nivel de desencanto hacia la normativa sanitaria durante la pandemia? Referente a cambios normativos, inseguridad jurídica, aval judicial para algunas medidas, diferencias entre comunidades, etc.* Pregunta puntuable del 1 al 5, siendo el 1 estar en contra de la normativa y el 5 estar a favor.

En el gráfico adjunto se observa claramente la tendencia lineal inversa de los encuestados, por lo que se ve claramente que la mayoría de la muestra puntuó la cuestión con un 1, 2 o 3, concretamente el 81,9 % de la muestra puntuó de dicha forma, mostrándose de esta manera en contra o neutrales a la normativa aprobada para hacer frente a la propagación de la SARS-COV-2 (ver gráfico 13).

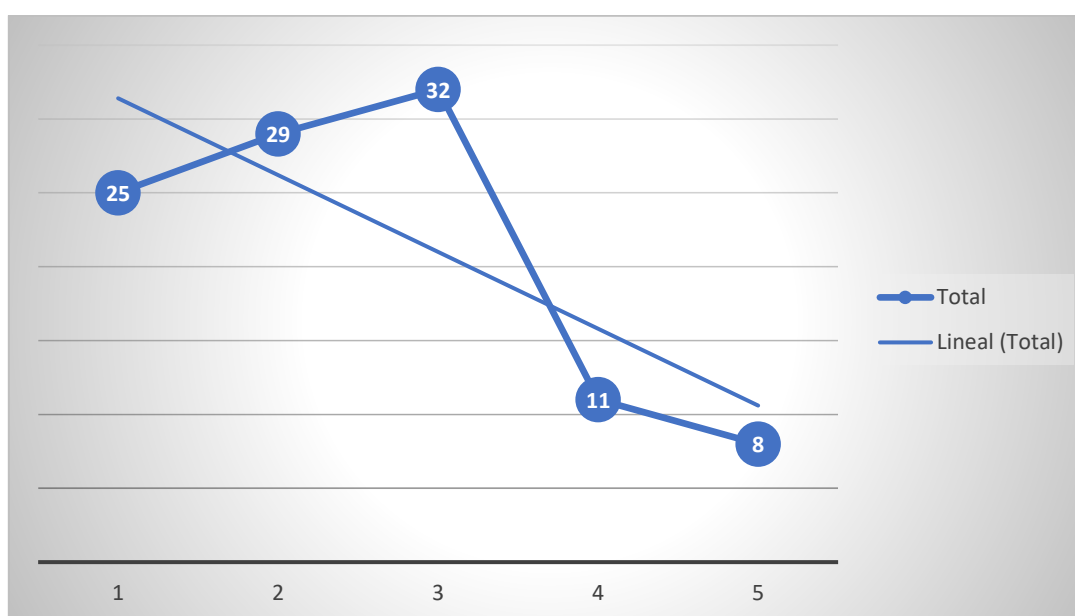


Ilustración 13

-La cuestión número 9 preguntaba, *¿en qué grado cree usted que durante la pandemia respetó los principios deontológicos que rigen su profesión?* Pregunta puntuable del 1 al 5, siendo el 1 respetar los principios deontológicos a veces y el 5 respetarlos siempre.

Se puede observar a simple vista como el gráfico resultante es muy similar al de la cuestión que medía el nivel de implicación, obteniendo puntuaciones altas el 84,7 % de las personas encuestadas (4 o 5), por lo que se observa un alto nivel de respeto hacia los principios deontológicos por parte de las FFCCS (ver gráfico 14).

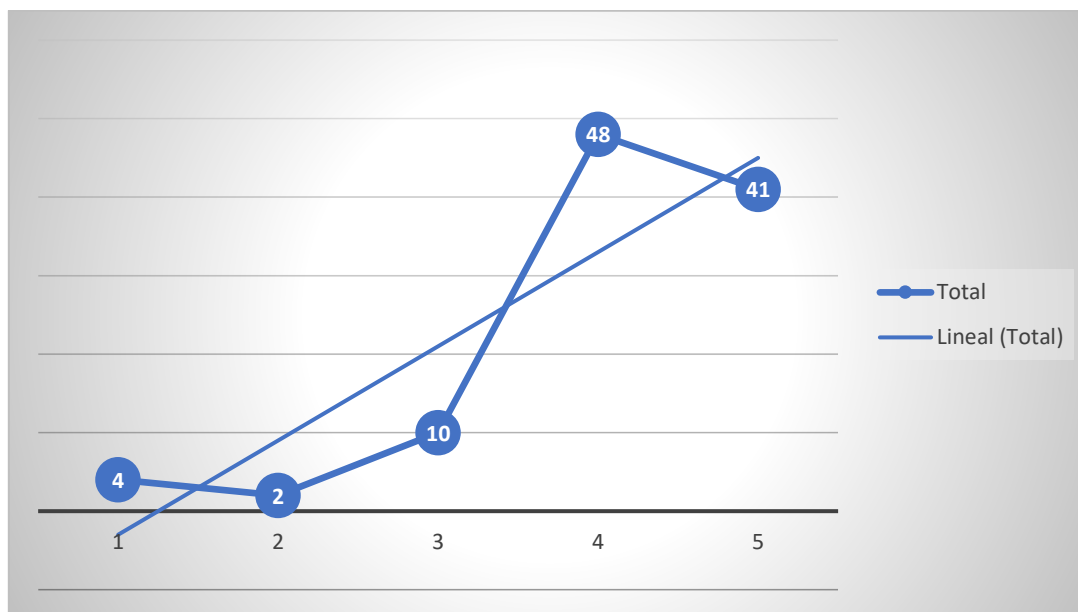


Ilustración 14

**-La pregunta número 10** planteaba lo siguiente, *¿cree que la labor realizada por las FFCCS durante la pandemia ayudó a controlar el virus?* Pregunta puntuable del 1 al 5, siendo el 1 que ayudó poco a controlar la pandemia y el 5 que fue esencial para hacer frente a la misma.

Al igual que en la cuestión relativa a la implicación profesional (pregunta 7) y la referente al respeto de los códigos deontológicos de las profesiones relacionadas con la seguridad (pregunta 9), en el gráfico anexo se observa una clara tendencia positiva a la valoración por parte de la muestra como esencial la labor de las FFCCS durante el periodo objeto de estudio. Un 56,2 % de los y las profesionales encuestados/as respondieron que piensan que fue esencial la labor realizada por las FFCCS durante la pandemia para controlar el avance del virus (ver ilustración 15).

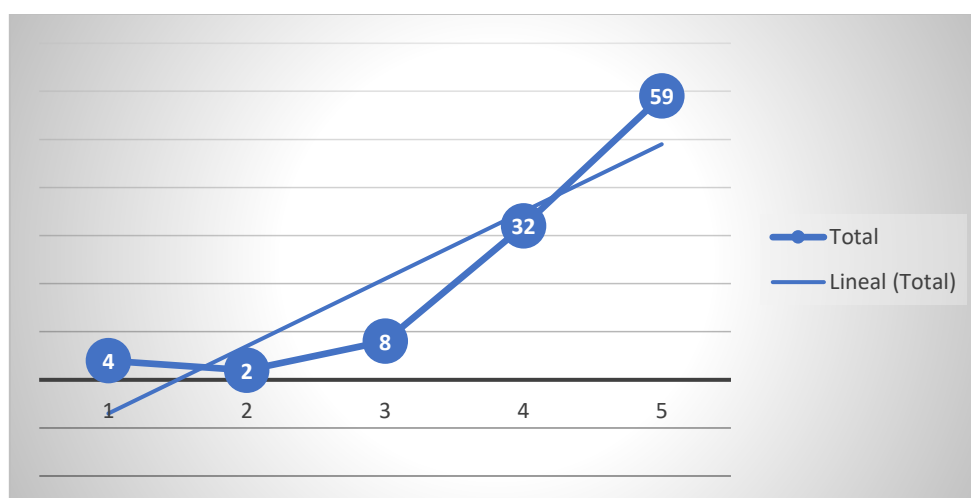


Ilustración 15

-La **cuestión número 11** preguntaba lo que sigue, *¿su actuación policial cambiaba cuando se trataba de limitar derechos fundamentales? Referente a actuaciones limitativas de DFFF por la normativa COVID*. Pregunta puntuable del 1 al 5, siendo el 1 que sí cambiaba y el 5 que no cambiaba.

La gran mayoría de la muestra consideró que su actuación policial no cambiaba cuando dicha acción iba encaminada a limitar el ejercicio de derechos fundamentales (ver ilustración número 16).

El 65,7 % de las personas encuestadas puntuaron con un 4 o 5, por lo que su actuación profesional no cambió a la hora de limitar derechos fundamentales.

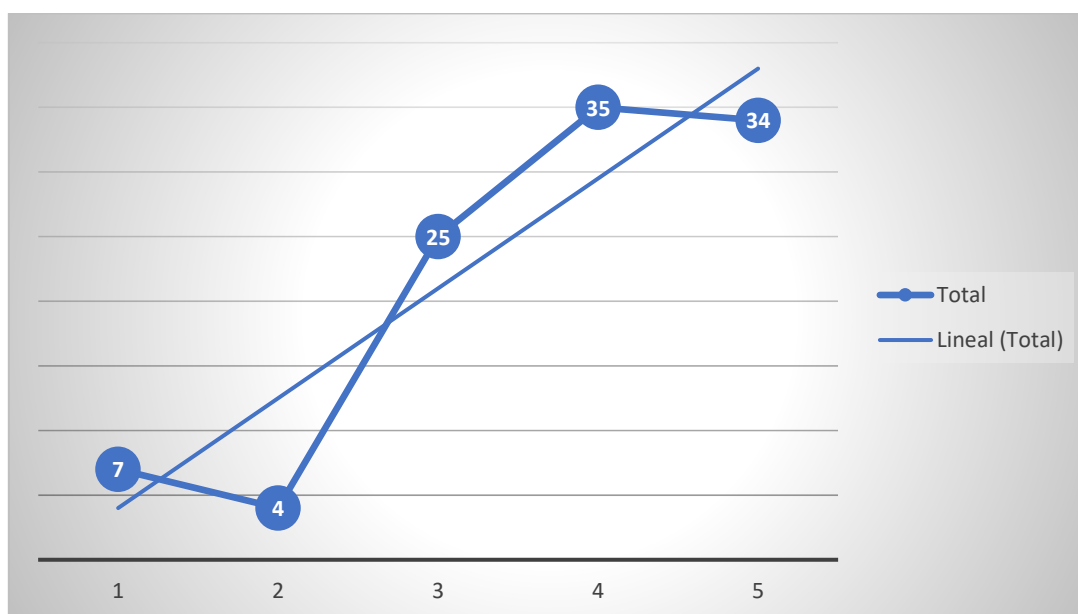


Ilustración 16

-La **pregunta número 14** preguntaba, *¿en qué grado afectaba el servicio durante la pandemia a su vida personal?* Pregunta puntuable del 1 al 5, siendo el 1 que no le afectaba nada y el 5 que le afectaba mucho.

Para esta cuestión la muestra puntuó que le afectó mucho a su vida personal la actividad profesional durante la pandemia, puntuaciones de 4 o 5 puntos, aglutinando estas puntuaciones el 60% de la muestra (28,6% y 31,4% respectivamente). Por su parte, el 26,7% de las personas preguntadas determinaron un grado de afectación medio, por lo que puntuaron a la pregunta con 3 puntos. El 3,8% contestaron que su actividad profesional no le afectó en nada a su vida privada, y el 9,5% contestó que poco (ver ilustración 17).



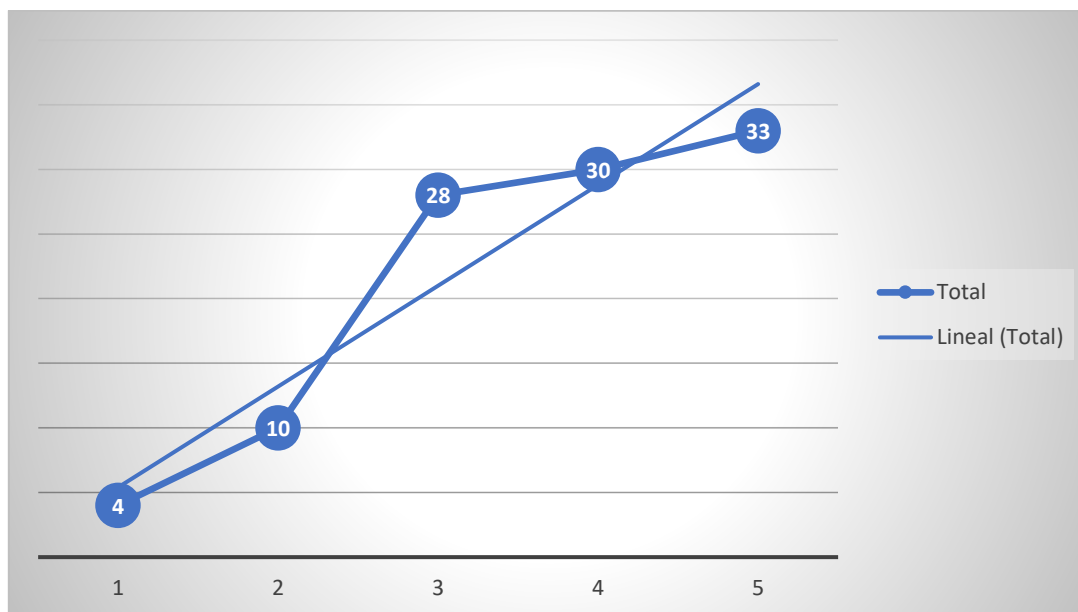


Ilustración 17

-La pregunta número 15 preguntaba, *¿en qué grado afectaba el servicio durante la pandemia a su vida profesional?* Pregunta puntuable del 1 al 5, siendo el 1 que no le afectaba nada y el 5 que le afectaba mucho.

En esta cuestión, al igual que con la anterior, se observa una tendencia positiva, que determina que la muestra considera que su labor policial durante la pandemia afectó negativamente tanto su vida privada como su vida profesional. El 36,2% contestó que le afectó mucho la epidemia en su vida profesional. El 32,4% respondió que le afectó bastante y un 23,8% que le afectó en un término medio. Por su parte, un 3,8% contestó que le afectó poco y el mismo porcentaje que le afectó nada (ver gráfico 18).

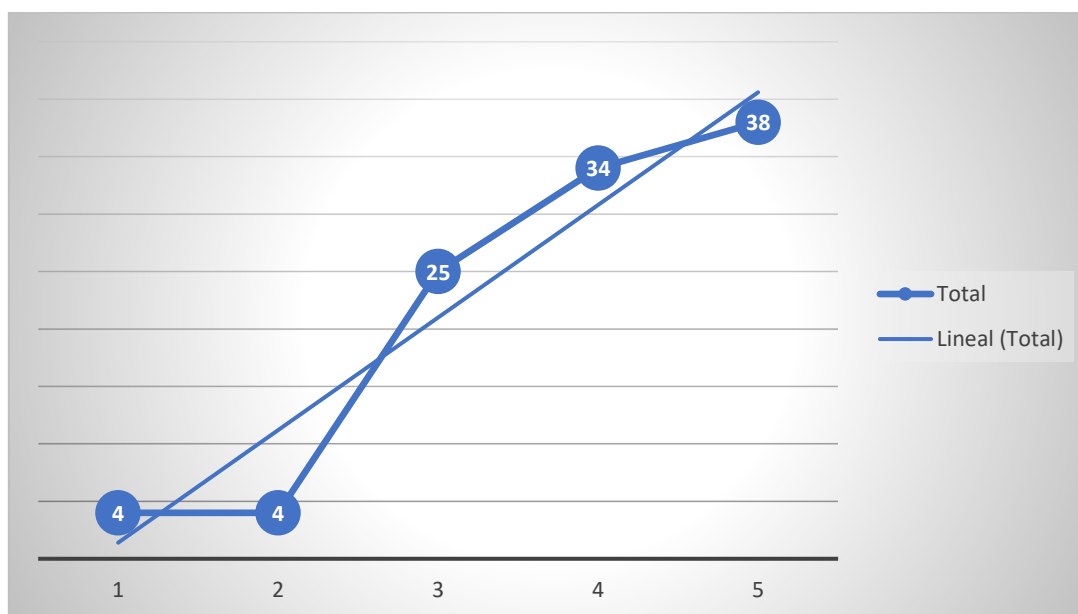


Ilustración 18

#### **4- RESULTADOS.**

La hipótesis de trabajo, como ya se ha mencionado en el apartado correspondiente, partió de la base que los miembros de las FFCCS de la Comunidad Valenciana (aunque por extensión este fenómeno sería transmisible al resto de FFCCS del país), realizaron su función policial con pleno respeto a los principios éticos y morales que rigen su profesión, durante el tiempo que duró la pandemia provocada por la enfermedad COVID-19, a efectos de este estudio se entiende como que la pandemia duró desde el día 15 de marzo de 2020 hasta el día 28 de febrero de 2022.

Para comprobar la hipótesis antes mencionada, se desarrollaron tres preguntas de investigación:

- En primer lugar, con carácter general se realizó la siguiente cuestión: ¿Qué efecto tiene sobre los principios deontológicos que rigen las actuaciones policiales, la limitación de derechos a la ciudadanía por parte de las FFCCS en tiempos de pandemia?
- En segundo lugar, de forma más específica se preguntó lo siguiente: ¿qué sucede cuando dicha limitación o restricción afecta a los Derechos Fundamentales de los ciudadanos?
- En tercer lugar, se preguntaba por la afectación que había tenido sobre estos funcionarios/as esta situación pandémica: ¿influye este cambio de paradigma en la labor policial en la vida personal y profesional de los miembros de las FFCCS?

Para dar respuesta a las preguntas planteadas se establecieron tres variables criterio o dependientes, una para cada una de las preguntas de investigación.

Para la primera pregunta de investigación se estableció la variable criterio de **grado de implicación profesional durante la pandemia**, con la finalidad de poder medir esta variable se le asociaron los ítems 7, 8 y 9 del instrumento de medición. Estas cuestiones evaluaban la implicación propiamente dicha, el nivel de desencanto con la normativa a aplicar, así como si la persona preguntada consideraba que actuó respetando los principios deontológicos de su profesión. Estos ítems se puntuaban del 1 al 5.

Para dar respuesta a la segunda pregunta de investigación se estableció como variable criterio el **nivel de aceptación de la normativa sanitaria cuando se trataba de limitar DDFF**, para poder medirla se creó la pregunta 11 del cuestionario, calificable por los y las integrantes de la muestra del 1 al 5.

Para dar respuesta a la última pregunta planteada se creó la variable **nivel de afectación personal y profesional** de la pandemia sobre los profesionales de la seguridad. Para ello se crearon los ítems 14 y 15 del instrumento de medición.

Para ello la pregunta 14 preguntaba por la afectación personal y la 15 a la profesional. Se podía puntuar del 1 al 5.

**VARIABLE PRIMERA:** grado de implicación profesional durante la pandemia (preguntas 7, 8 y 9 del cuestionario)

Las respuestas a la pregunta número 7 denotan una implicación elevada o muy elevada, concretamente el 86,7% de las personas encuestadas contestaron a la cuestión con puntuaciones de 4 o 5 puntos, por lo que se desprende que el nivel de implicación de las FFCCS durante la pandemia fue elevado (ver imagen 19).



Ilustración 19

Con los datos de nivel de implicación (pregunta 7), se realizan diversos cruces entre esta variable y el resto de variables independientes, esto es, género, años de servicio, edad, cuerpo policial de pertenencia y unidad de servicio. A continuación, se adjuntan gráficos de lo más representativo extraídos de dichos cruces de variables.

En primer lugar, se muestran los datos del cruce entre el nivel de implicación y el género de la persona funcionaria. Tal y como se observa a simple vista en el gráfico, no hay diferencias significativas entre tales variables, mostrando ambos géneros un comportamiento muy similar, si bien cabe destacar que el género femenino muestra un descenso mayor en la puntuación de estar muy motivado/a (5 puntos) con respecto a la puntuación de estar motivado (4 puntos). No obstante, como ya se ha comentado, esta variación no se considera significativa, al mostrar un comportamiento general similar (ver ilustración 20).

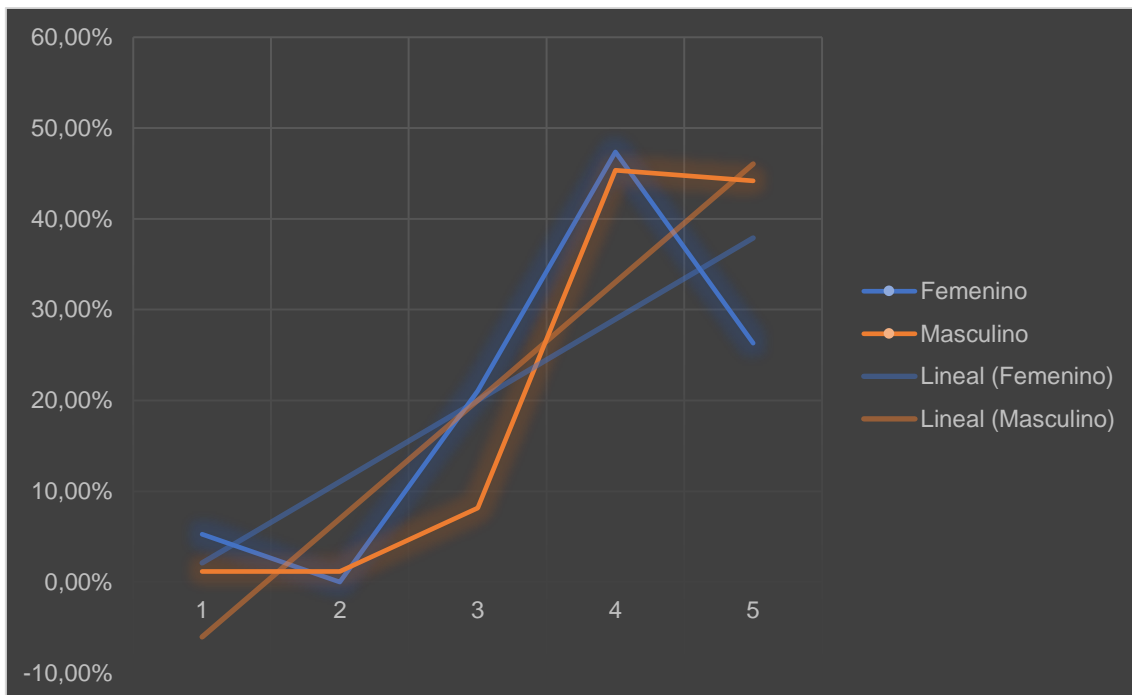


Ilustración 20

En segundo lugar, se muestra la comparación entre la implicación policial durante la pandemia y el cuerpo de pertenencia de la persona encuestada. Como se puede observar en el gráfico siguiente los miembros de las policías locales y de la policía nacional muestran un comportamiento casi idéntico. También se observa que el comportamiento de los y las funcionarios/as de la guardia civil muestra ligeras diferencias, puntuando alto, en torno al 23%, en estar nada motivado durante el servicio. Reseñar que en las características de la muestra ya se señaló que el nivel de participación de la guardia civil en el estudio era del 8,6%, razón por la que es posible este ligero comportamiento diferenciado del resto de cuerpos policiales. Reseñar que por motivos de participación se eliminó del gráfico a la policía autonómica, ya que solo contestaron a la encuesta 3 personas (ver gráfico 21).

## ACTUACIONES POLICIALES EN TIEMPOS DE PANDEMIA: PERSPECTIVA DEONTOLÓGICA

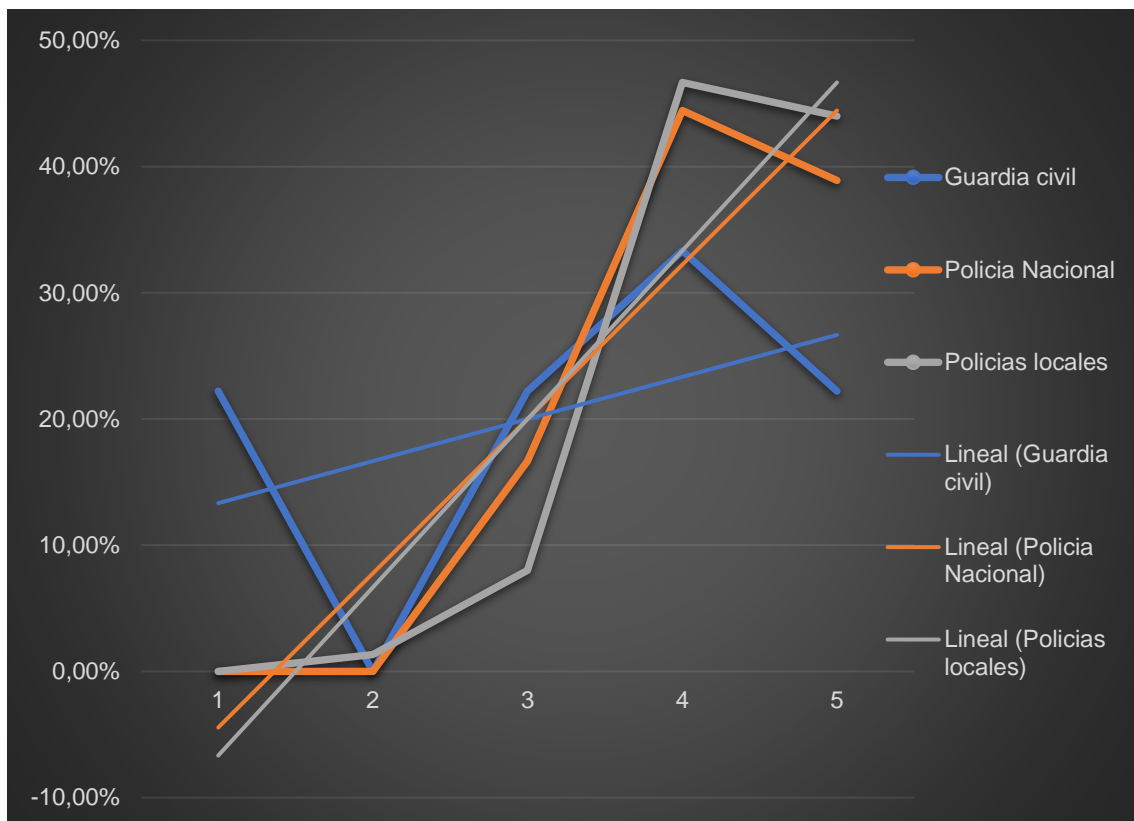


Ilustración 21

En tercer lugar, se adjunta el gráfico del cruce entre el nivel de implicación y los años de servicio policial de las personas encuestadas. En él se puede observar un comportamiento muy similar en todos los rangos, si bien el rango de 16 a 25 años de servicio puntúa más alto en el apartado de estar muy motivado para el servicio. Estos datos desestiman la posibilidad de que el síndrome de *burnout* o estar quemado en el trabajo pudiera afectar a la gente más mayor o con más años de servicio, como ya se comentará en el siguiente apartado (ver ilustración 22).

## ACTUACIONES POLICIALES EN TIEMPOS DE PANDEMIA: PERSPECTIVA DEONTOLÓGICA

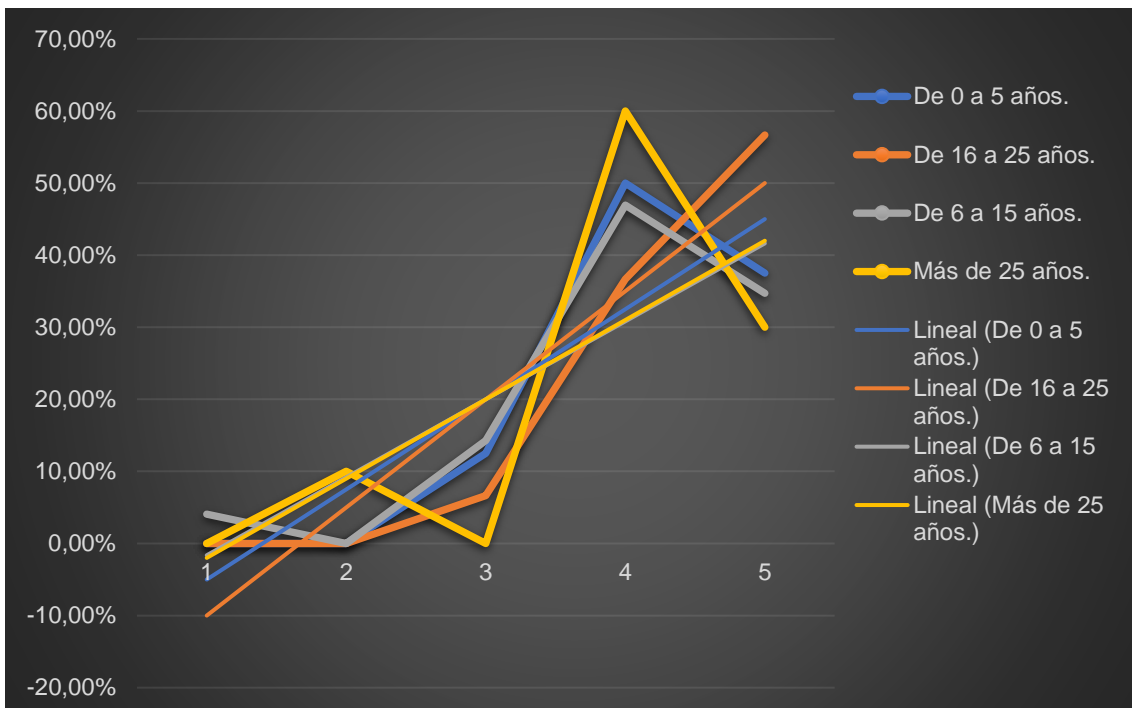


Ilustración 22

Por último, en cuarto lugar, se adjunta el gráfico correspondiente al cruce entre la variable implicación y la edad de la persona encuestada. Del mencionado gráfico se han extraído el rango de edad de 18 a 25 años, ya que solo contestó la encuesta una persona. En el resto de rangos tal y como se muestra en la imagen, se observa un comportamiento muy similar, tal y como muestra las líneas de tendencia lineal de cada rango de edades (ver gráfico 23).

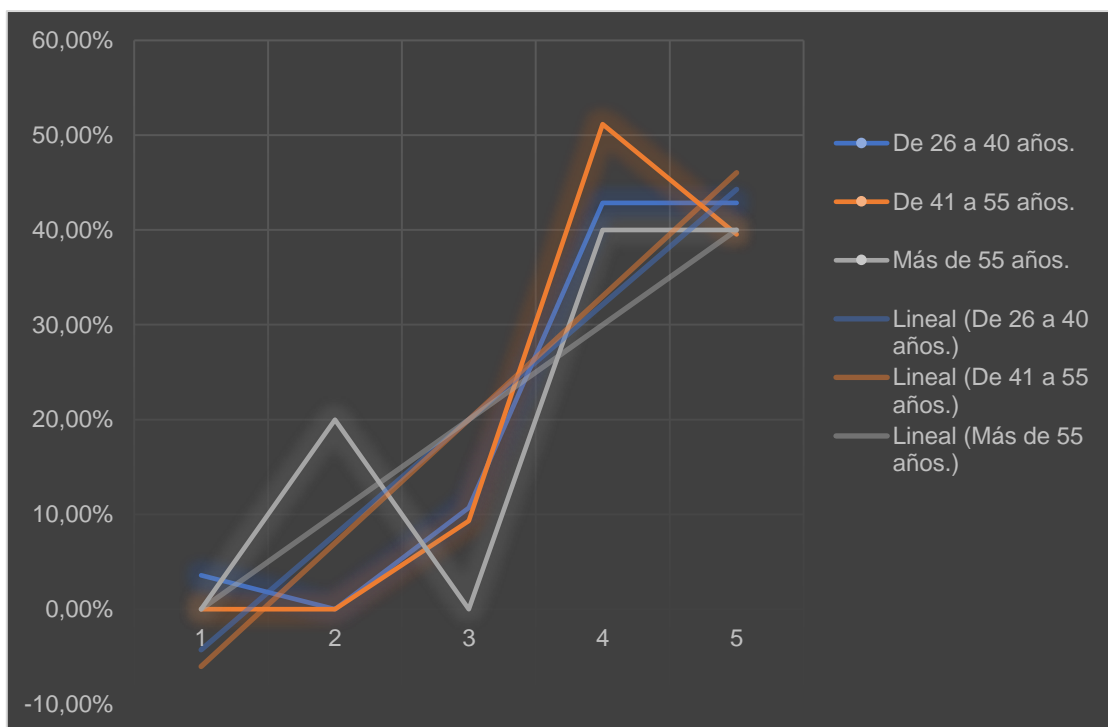


Ilustración 23

Por razones de falta de participación al contestar el instrumento de medición, no se adjunta el gráfico correspondiente al cruce entre la variable implicación y la unidad de servicio, ya que no se extraen conclusiones significativas por falta de datos de algunas unidades presentes en el cuestionario, al aglutinar las unidades de patrulla el 72,4% de las respuestas.

**La pregunta numero 8**, evaluaba el nivel de desencanto de las FFCCS ante la normativa sanitaria, establecida por las autoridades para prevenir y limitar la propagación de la COVID-19. Como se puede observar en el gráfico adjunto, la mayoría de las personas preguntadas puntuaron con un nivel medio dicho desencanto, concretamente el 30,5%. No obstante, puntuaron con 1 o 2 puntos un 51,4% de los miembros de FFCCS encuestados, es decir, mas de la de la mitad de la muestra se mostraba en contra de la normativa por diversos motivos (ver gráfico 24).



Ilustración 24

Con los datos que se obtuvieron con esta pregunta se realizaron varios cruces con las variables independientes de las 5 primeras preguntas del cuestionario. Los que arrojaron datos más interesantes son los siguientes:

Tal y como muestra el gráfico 25 no se observan diferencias significativas entre sexos, comportándose de una manera casi idéntica sus líneas de tendencia.

## ACTUACIONES POLICIALES EN TIEMPOS DE PANDEMIA: PERSPECTIVA DEONTOLÓGICA

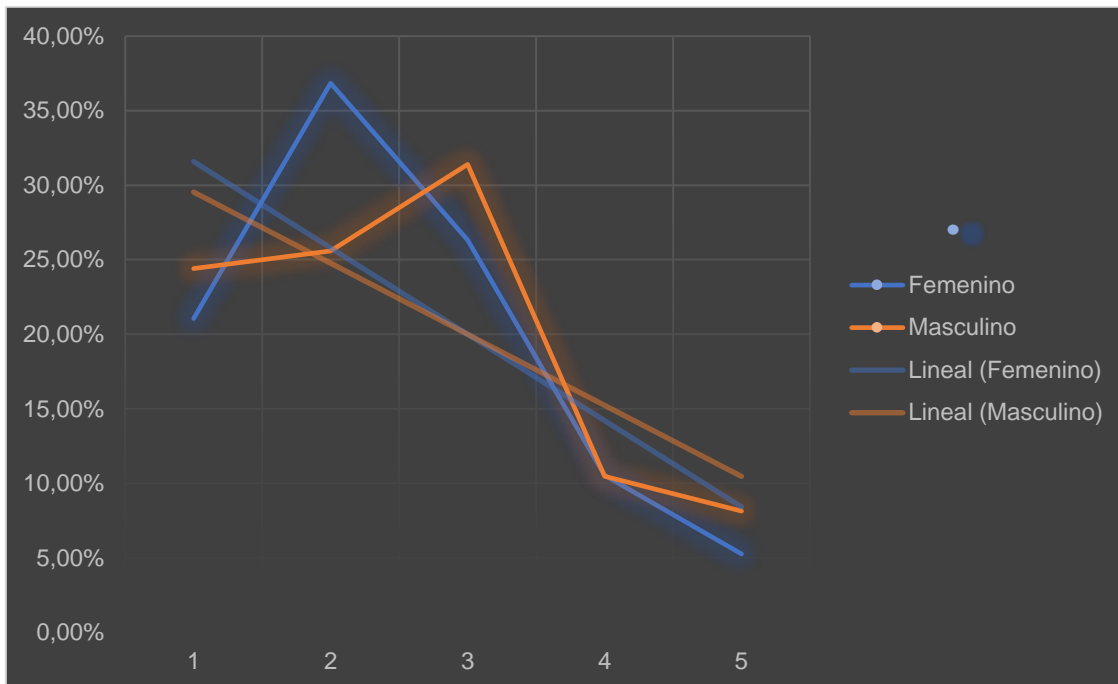


Ilustración 25

De igual modo, no se observaron diferencias significativas entre los diferentes cuerpos policiales, se observó que las líneas de tendencia de las policías locales y de la policía nacional son idénticas, mientras que la de la guardia civil es muy similar. En este caso, las variables mantienen una relación inversa (ver gráfico nº 26). Nuevamente se prescindió de los datos de la policía autonómica, al no haberse obtenido una muestra significativa, ya que contestaron solo a la encuesta tres personas.

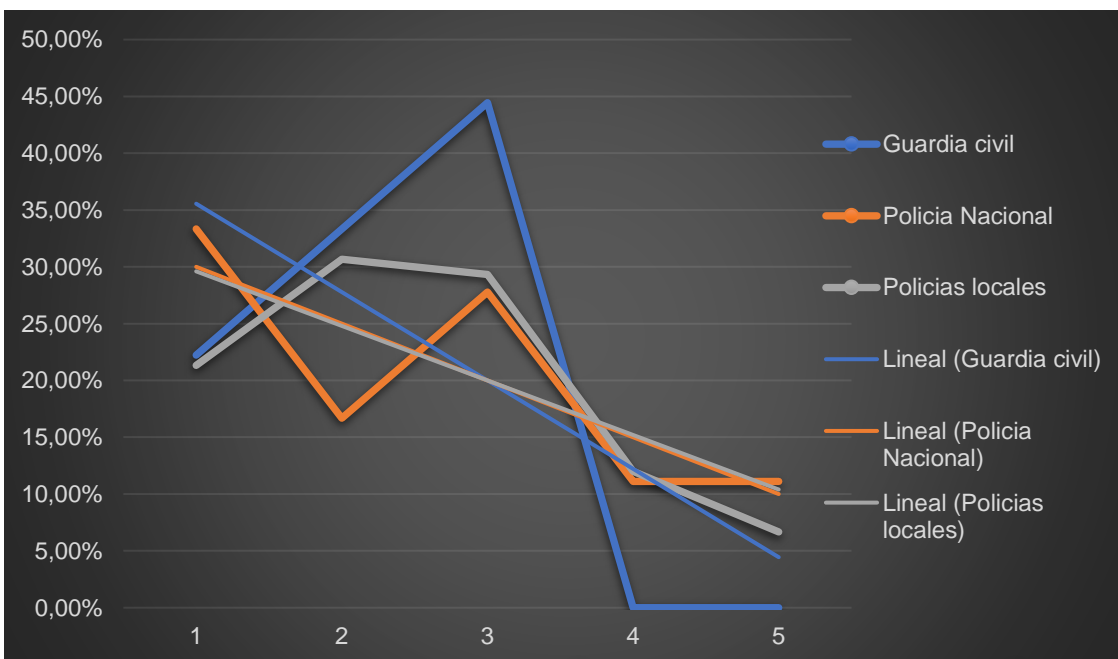


Ilustración 26



## ACTUACIONES POLICIALES EN TIEMPOS DE PANDEMIA: PERSPECTIVA DEONTOLÓGICA

De igual modo que en el caso anterior, la comparación entre el desencanto ante la normativa sanitaria y las variables relacionadas con la edad de la persona y los años de servicio, no se observaron variaciones significativas, tal como se puede observar en los gráficos 27 y 28, respectivamente. Al igual que en la pregunta anterior, los datos de participación de cada unidad no fueron representativos para poder sacar conclusiones entre las diferentes unidades policiales.

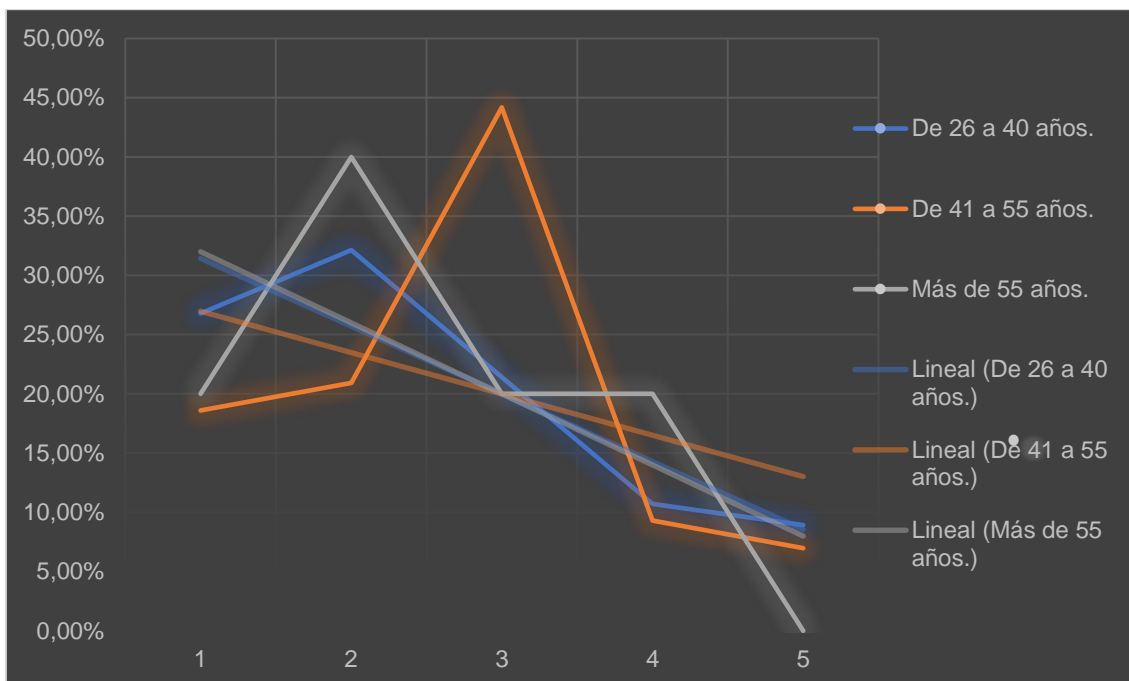


Ilustración 27

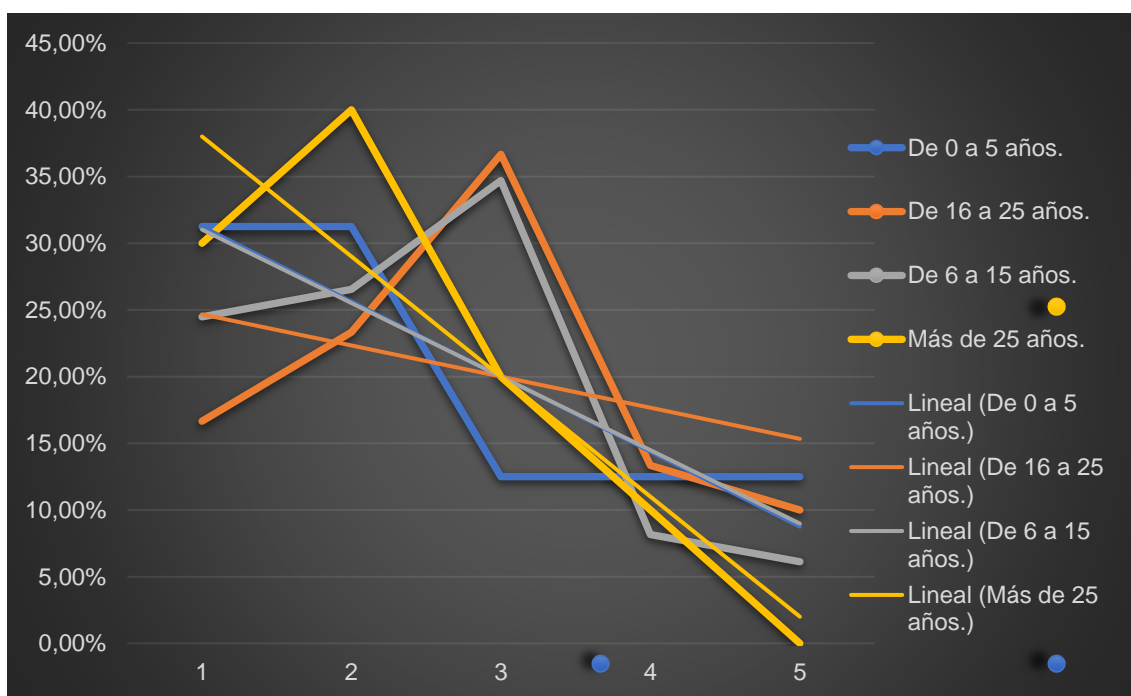


Ilustración 28

La pregunta numero 9 evaluaba el respeto de los principios deontológicos de los profesionales de la seguridad. Como se puede observar en el gráfico nº 29 el nivel de respeto a dichos principios por parte de las FFCCS durante la pandemia fue muy elevado, un **84,7 %** de las personas preguntadas contestaron con un 4 o un 5, es decir, que siempre o casi siempre respetaron los principios deontológicos que rigen su profesión.



Ilustración 29

Nuevamente, en referencia a los cruces entre la variable dependiente y las independientes, es decir, edad, genero, años de servicio y cuerpo policial de pertenencia, no se observaron diferencias significativas, manteniendo comportamientos muy similares, tal y como se muestra en las figuras 30, 31, 32 y 33.

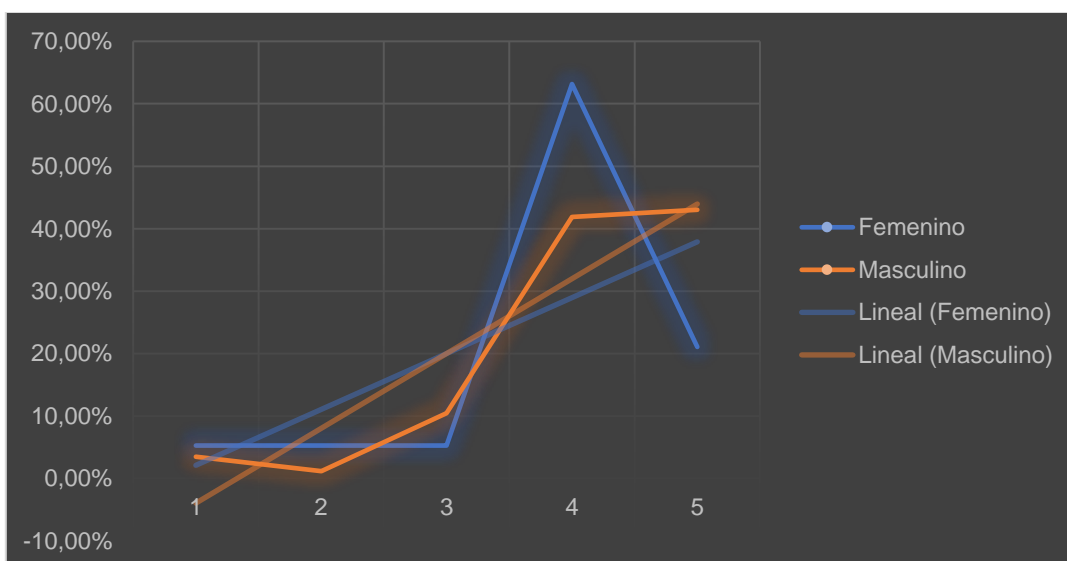


Ilustración 30

## ACTUACIONES POLICIALES EN TIEMPOS DE PANDEMIA: PERSPECTIVA DEONTOLÓGICA

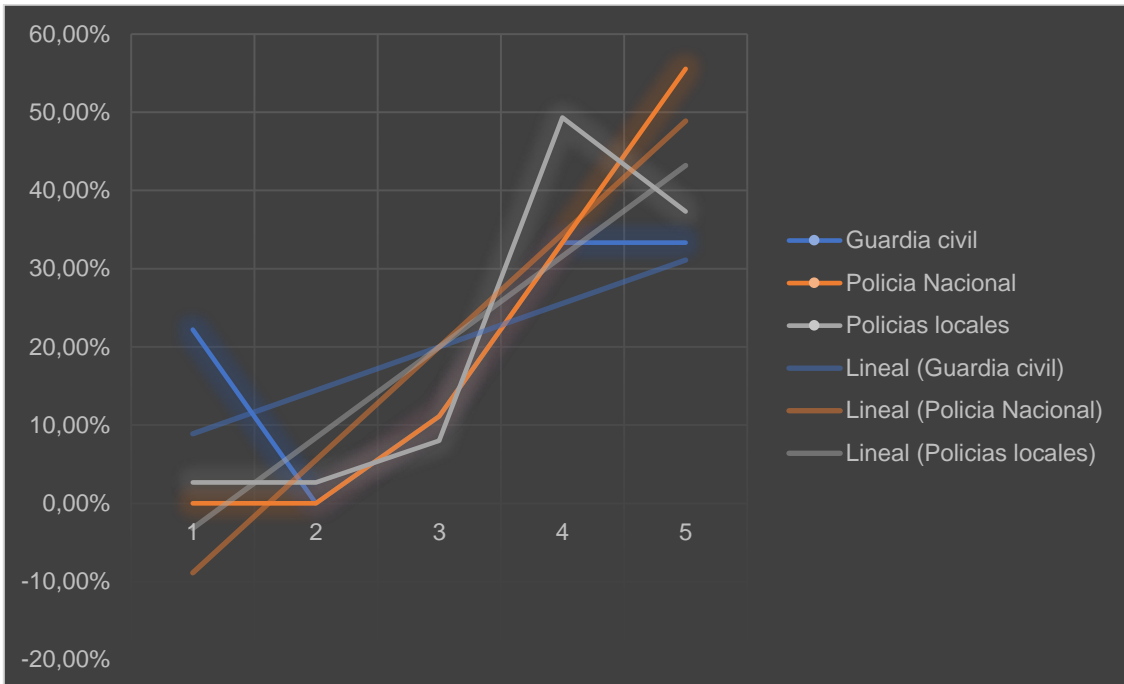


Ilustración 31

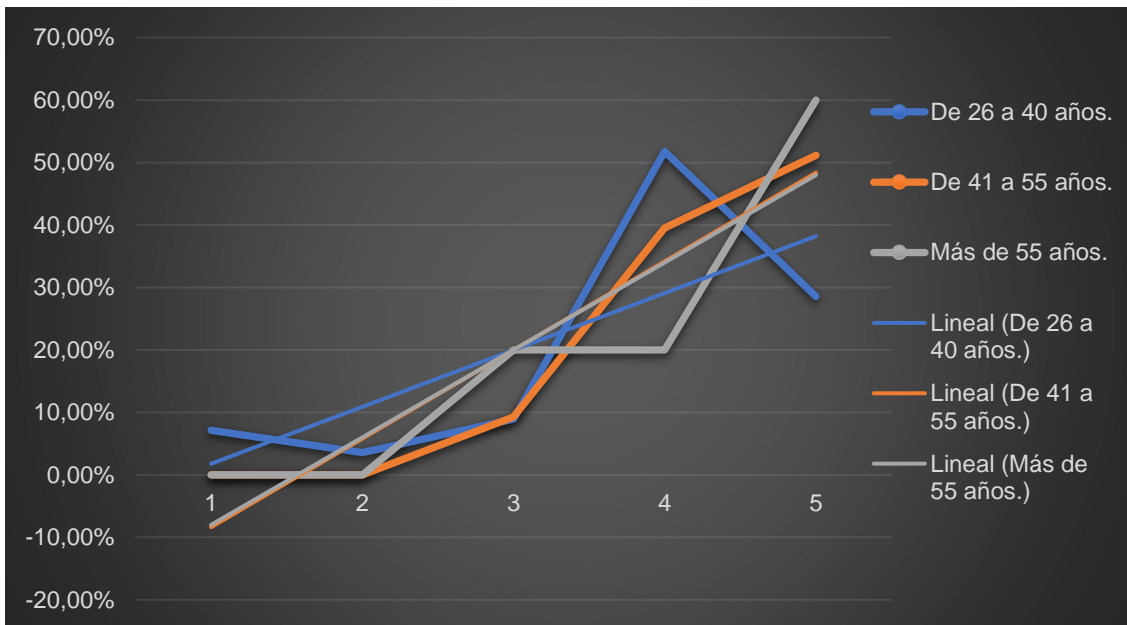


Ilustración 32

## ACTUACIONES POLICIALES EN TIEMPOS DE PANDEMIA: PERSPECTIVA DEONTOLÓGICA

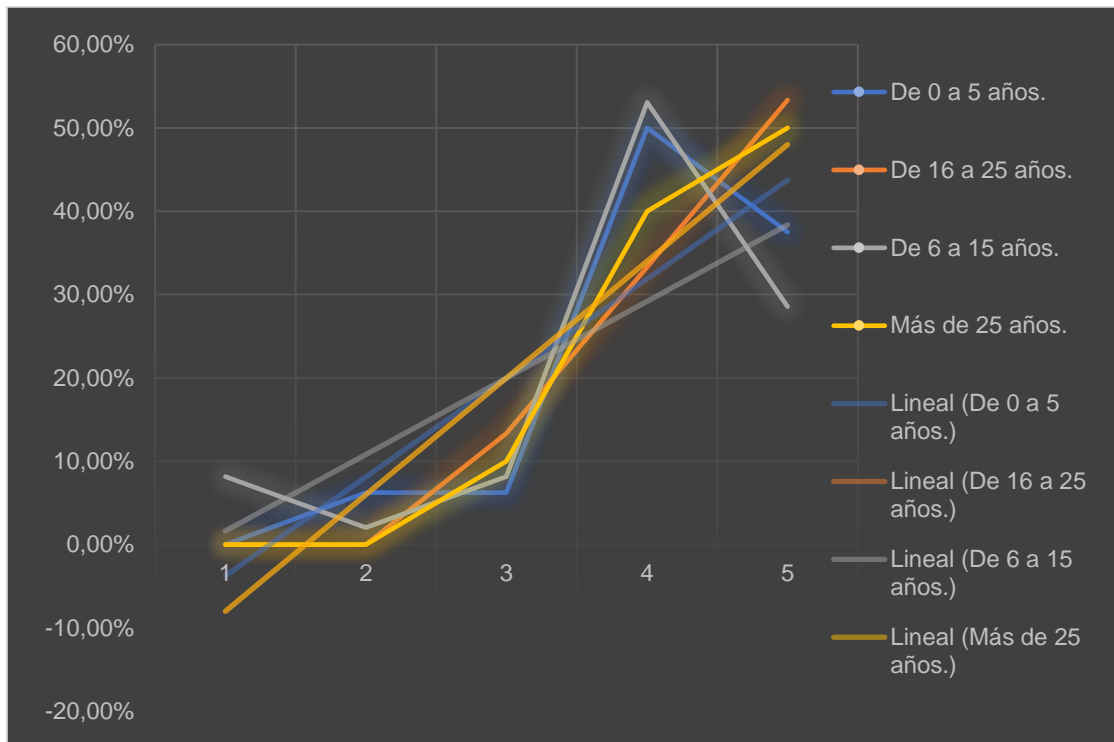


Ilustración 33

**La pregunta número 10**, preguntaba por lo decisivo que había sido la actuación de las FFCCS para controlar la propagación del virus. El 30,48% de las personas preguntadas respondieron con 4 puntos a la pregunta, así como un 56,19% respondió con 5 puntos, es decir, considerando que la labor de las FFCCS durante la pandemia fue esencial para controlar la propagación de la enfermedad (ver ilustración 34).

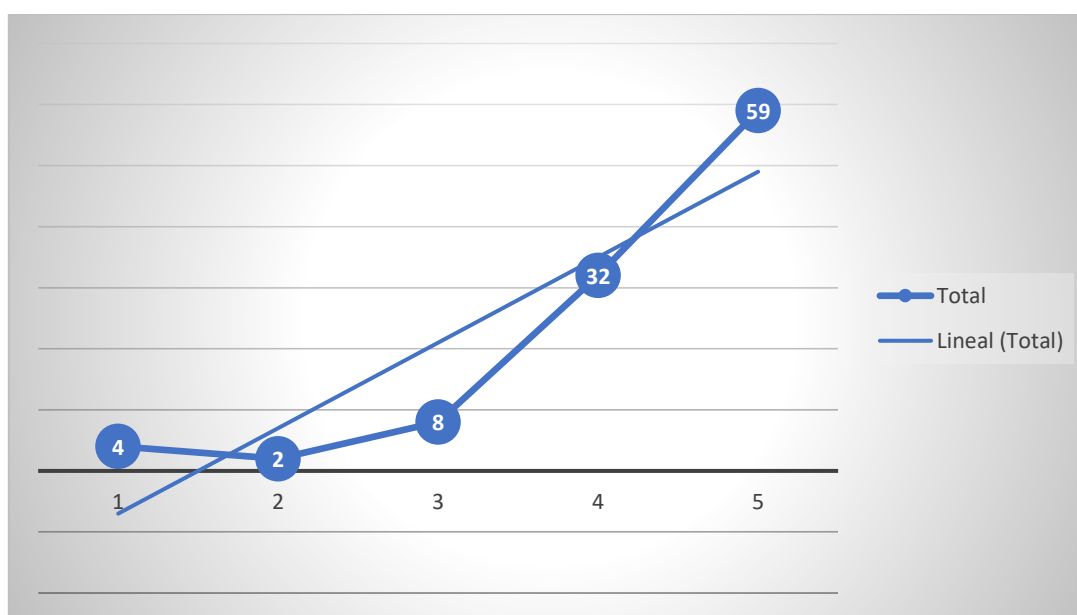


Ilustración 34

En el cruce con la variable de género se pudo observar una línea tendencial casi idéntica, tal y como se muestra en el gráfico número 35.

En el resto de cruces con las demás variables independientes no se observaron diferencias reseñables.

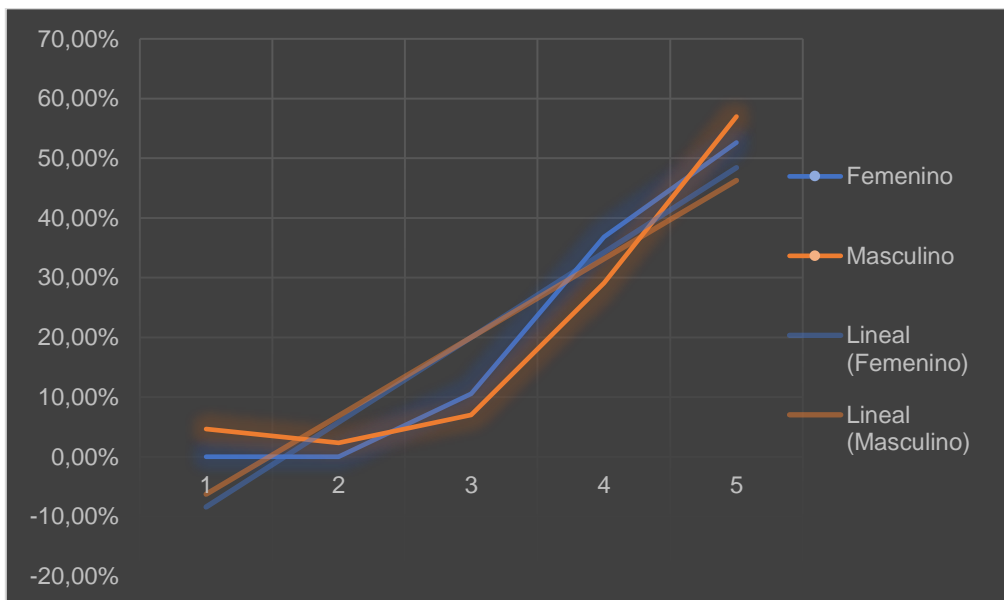


Ilustración 35

**VARIABLE SEGUNDA:** nivel de aceptación de la normativa sanitaria cuando se limitaban DDFF (pregunta 11 de la encuesta).

El 65,7 % de las personas encuestadas puntuaron con un 4 o 5, por lo que su actuación profesional no cambió a la hora de limitar derechos fundamentales (ver gráfico nº 36)

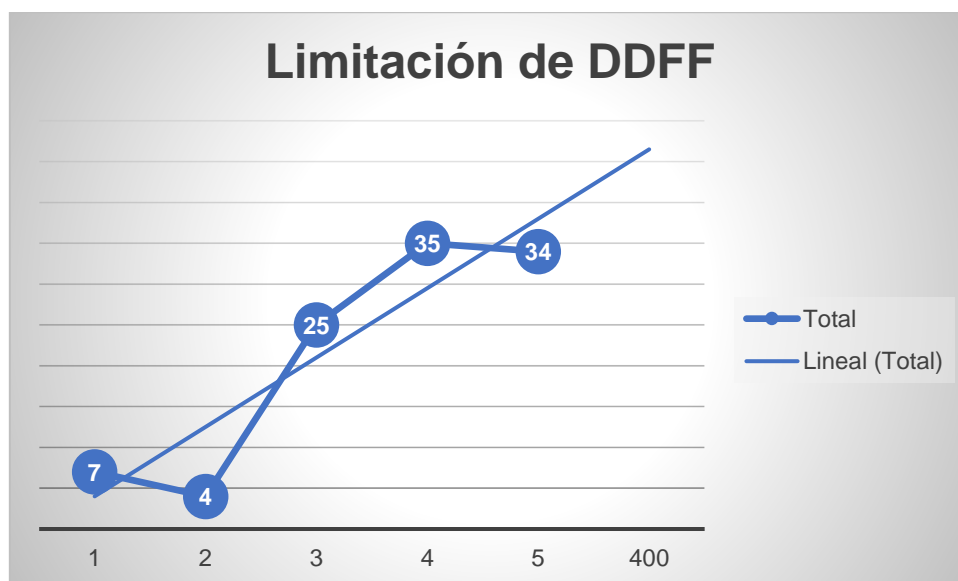


Ilustración 36

Se realizaron varios cruces de variables con el objeto de observar comportamientos diferenciados entre ellas. En el cruce con la variable independiente de género, se observó un comportamiento diferenciado en el género femenino, en el cual la línea de tendencia de dicho cruce, a pesar de ser positiva, se mostraba con un menor crecimiento, fenómeno que se explica debido a que solo el 5,26% de ellas puntuaron con 5 esta pregunta, esto es, que la actuación policial no cambiaba en nada cuando ésta limitaba los DDFF de los ciudadanos y ciudadanas (ver figura nº 37).

En el cruce con la variable de cuerpo de pertenencia de la persona encuestada, no se observaron diferencias importantes, únicamente un comportamiento ligeramente diferenciado en el cuerpo de la guardia civil. Nuevamente se excluyó el cuerpo de la policía autonómica de la *Generalitat Valenciana*, por la baja participación en la muestra (ver gráfico número 38).

En el resto de variables no se observaron variaciones dignas de reseñar, ya que todas las variables mostraron comportamientos similares en los cruces entre las variables edad y años de servicio, en referencia a la actuación policial limitativa de Derechos Fundamentales.

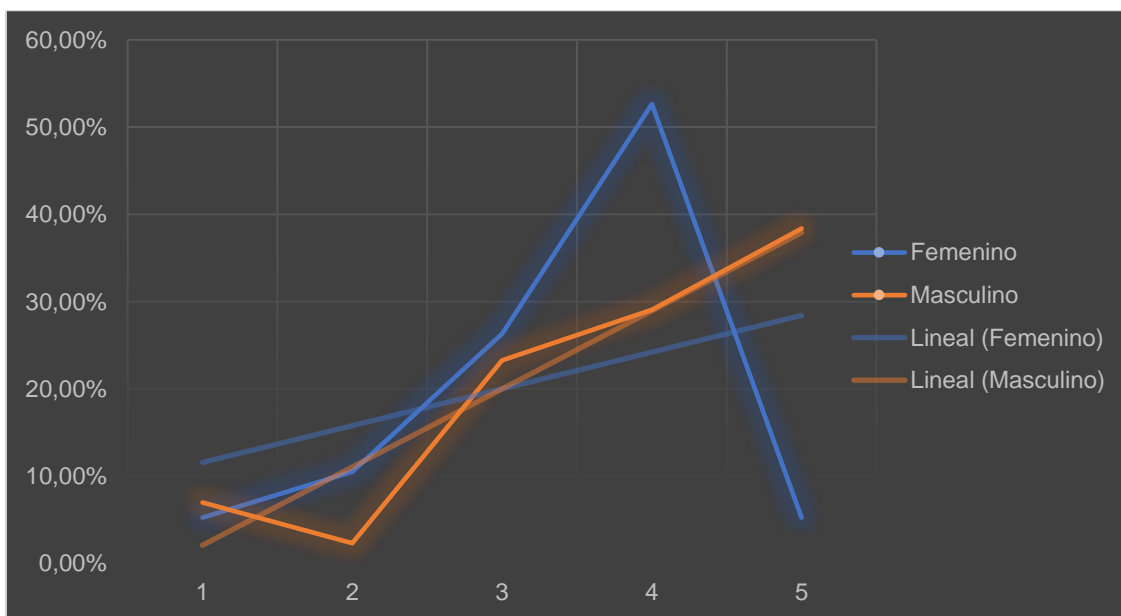


Ilustración 37

## ACTUACIONES POLICIALES EN TIEMPOS DE PANDEMIA: PERSPECTIVA DEONTOLÓGICA

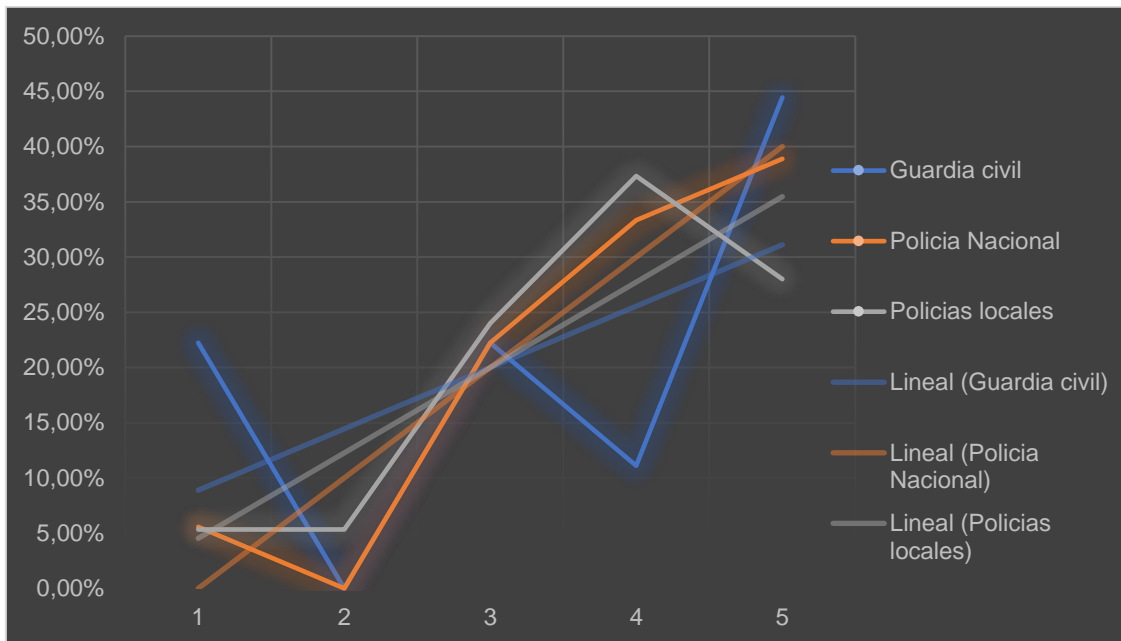


Ilustración 38

**VARIABLE TERCERA:** nivel de afectación personal y profesional de la pandemia sobre la población objeto de estudio (ítems 14 y 15 del cuestionario).

**Para la cuestión número 14,** grado de afectación personal durante la pandemia a causa de la nueva situación profesional derivada de la misma, la muestra puntuó que le afecto mucho a su vida personal la actividad profesional durante la pandemia, puntuaciones de 4 o 5 puntos, aglutinando estas puntuaciones el 60% de la muestra (28,6% y 31,4% respectivamente). Por su parte, el 26,7% de las personas preguntadas determinaron un grado de afectación medio, por lo que puntuaron a la pregunta con 3 puntos. El 3,8% contestaron que su actividad profesional no le afecto en nada a su vida privada, y el 9,5% contestó que poco (ver ilustración 39).

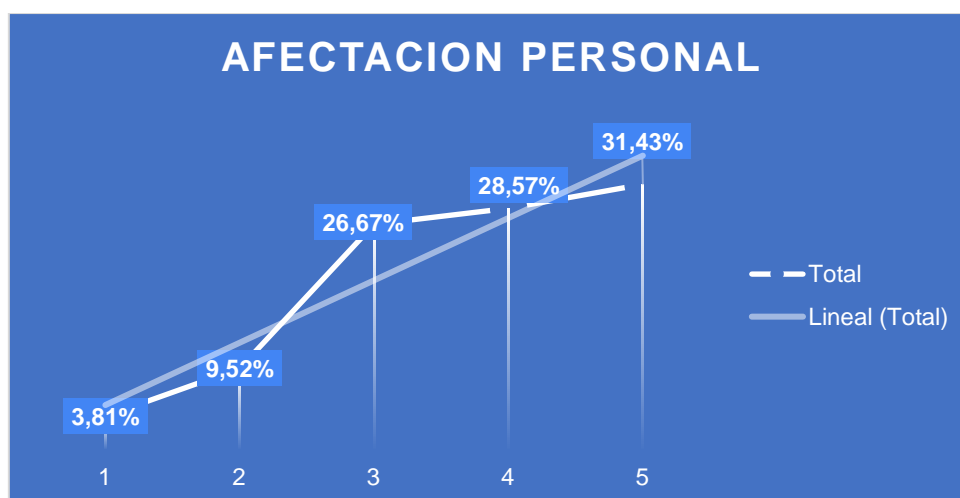


Ilustración 39

En la cuestión número 15, grado de afectación profesional, al igual que con la anterior, se observó una tendencia positiva, que determina que la muestra consideró que su labor policial durante la pandemia afectó negativamente tanto su vida privada como su vida profesional. El 36,2% contestó que le afectó mucho la epidemia en su vida profesional. El 32,4% respondió que le afectó bastante y un 23,8% que le afectó en un término medio. Por su parte, un 3,8% contestó que le afectó poco y el mismo porcentaje que le afectó nada (ver ilustración 40).

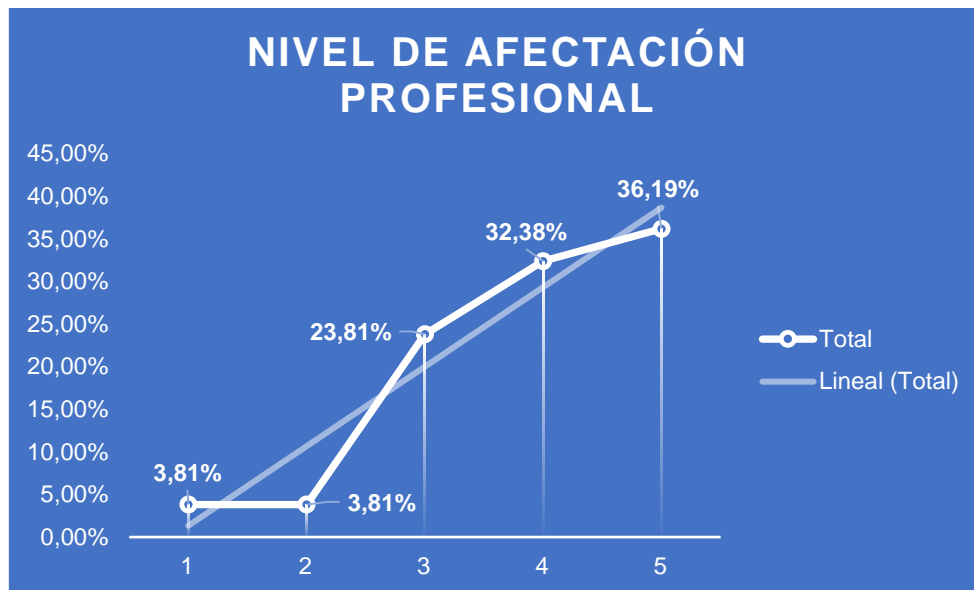


Ilustración 40



## **5- CONCLUSIONES Y DISCUSIÓN.**

### **Hipótesis de trabajo (principal y específicas):**

En el presente apartado se va a proceder a establecer las conclusiones derivadas del estudio realizado. Esto incluye observar si en el mismo se han cumplido las hipótesis que se plantearon. A modo de recordatorio, se recuerda que **la hipótesis principal** del trabajo era si los y las profesionales de las FFCCS hicieron cumplir la normativa sanitaria durante la pandemia de la COVID-19, incluso cuando dicha actuación afectaba a derechos fundamentales de la ciudadanía, respetando en todo momento los principios deontológicos y éticos que son de aplicación en su profesión, a pesar de la normativa cambiante dictada por las diferentes administraciones públicas intervinientes.

Tras el análisis de los resultados expuestos en los apartados precedentes, **se puede afirmar que la respuesta a la hipótesis planteada es que sí**. Ello se puede argumentar por los siguientes extremos:

**En primer lugar**, como se ha comentado en el apartado correspondiente, las FFCCS actuaron durante la pandemia con una total implicación con los deberes inherentes a su profesión, tal y como se plasma en que un 86,7% de las personas preguntadas, contestaron al ítem número 7 (implicación durante la pandemia) con 4 o 5 puntos, es decir, motivados (45,7%) o muy motivados (41%), respectivamente.

**En segundo lugar**, un 51,4 % de los profesionales encuestados contestaron con un 1 (23,8%) o un 2 (27,6%) a la pregunta número 8, que preguntaba por el nivel de desencanto del trabajador con la normativa sanitaria para hacer frente a la COVID-19, por lo que se observa que la mayoría de las personas encuestadas no estaban de acuerdo con la normativa y pese a todo la hicieron cumplir. De igual modo, el 71,4% de los encuestados consideraron que las restricciones no tenían suficiente amparo jurídico, al contestar la pregunta número 12, y a pesar de ello actuaron con un alto nivel de implicación y un elevado respeto a sus deberes deontológicos.

**En tercer lugar**, un 84,7 % de las personas encuestadas contestaron con 4 (45,7%) o 5 (39%) puntos al ítem número 9, que preguntaba por el grado de respeto de los principios deontológicos de la profesión en las actuaciones policiales derivadas del cumplimiento de la normativa sanitaria. Por lo anterior se desprende que las FFCCS actuaron durante la pandemia con total respeto a los principios deontológicos y éticos que rigen su profesión.

Por los tres motivos expuestos en los apartados anteriores, se sustenta la afirmación de que se cumple la hipótesis de trabajo planteada al principio del mismo.

Las FFCCS que ejercen sus funciones en el territorio de la *Comunitat Valenciana*, realizaron las mismas durante el periodo de la pandemia de la COVID-19 con un alto grado de implicación profesional (86,7% de la muestra), un elevado respeto de los principios deontológicos de su profesión (así lo piensa un 84,7 % de la muestra) y, todo ello, a pesar de no estar de acuerdo con la normativa sanitaria dictaminada por las diferentes administraciones públicas implicadas (51,4% de la muestra) y pensar que, en algunos casos, las restricciones eran excesivas (71,4% de la muestra).

En referencia a las preguntas de opinión del instrumento de medición, relacionadas con la hipótesis principal de trabajo, esto es, el ítem 6, se desprende también que las FFCCS actuaron durante la pandemia de forma motivada.

La pregunta numero 6 decía lo siguiente: durante la pandemia, **¿cómo se sintió ante la nueva normativa, limitación de derechos, restricciones, etc?**

Un 42,9% de los encuestados respondió que actuaba como lo hizo habitualmente, haciendo respetar la legalidad vigente.

Por otra parte, también un 42,9 % de las personas preguntadas respondió que lo hizo como habitualmente, aunque no estuviera de acuerdo con la normativa a aplicar.

De esto se extrae nuevamente que, las FFCCS actuaron con normalidad durante este periodo, a pesar de que, en algunos casos, no estuvieran de acuerdo con la normativa a aplicar.

En el apartado correspondiente se plantearon otras **hipótesis más específicas**, que eran las que se exponen a continuación:

- A mayor rango de edad se espera menor implicación en las funciones policiales, especialmente en la franja temporal objeto de estudio, es decir, épocas con situaciones de grave riesgo colectivo, como las pandemias.
- A mayor número de años de servicio se espera un comportamiento similar al anterior (rango de edad). Dicho fenómeno puede estar relacionado con el síndrome de estar quemado o *burnout*.
- No se esperan grandes diferencias entre sexos.
- En lo referente a las diferentes unidades policiales, se espera mayor implicación por parte de las unidades específicas de seguridad ciudadana y asimiladas.
- Se espera poca o nula diferenciación en la actuación entre los diferentes cuerpos policiales encuestados.

La primera y segunda hipótesis específicas no se cumplen, ya que se esperaba una menor implicación de las personas más mayores en edad o con más años de servicio como miembro de las FFCCS. Como ya se ha mostrado en el apartado de resultados, no se han encontrado diferencias significativas en lo referente a una menor implicación de estas personas. Esta hipótesis se sustentaba principalmente en el llamado **síndrome de estar quemado o burnout** (Durán, Stangeland y Montalbán, 2006), éste se manifiesta a través de un estado de agotamiento físico y mental que se prolonga en el tiempo y llega a alterar la personalidad y autoestima de la persona. Este síndrome fue descrito por el psicólogo estadounidense de origen alemán Freudenberguer en el año 1974, el cual indicaba que este síndrome era más habitual en personas que trabajan en un servicio público o de cara al público, por lo que sería asimilable al contexto de las FFCCS.

En el estudio de Durán, Stangeland y Montalbán (2006), se comprobó que las personas que presentaban este síndrome desarrollaban un nivel de cansancio emocional y una despersonalización media-alta. No se encontraron diferencias significativas entre sexos, pero sí en la edad de la persona y el tiempo de servicio en la organización policial, concretamente, el rango de edad de 6 a 15 años de servicio fue el que mostró índices mas elevados. Lo expuesto anteriormente no se corresponde, como ya se ha comentado, con lo analizado en la muestra del presente trabajo, ya que no se han apreciado diferencias significativas en ese rango de edad (ver gráfico 41). Ello no implica que no se dé este síndrome entre las FFCCS, sino que no se observan diferencias en la implicación profesional en relación con la edad de la persona ni los años de servicio.

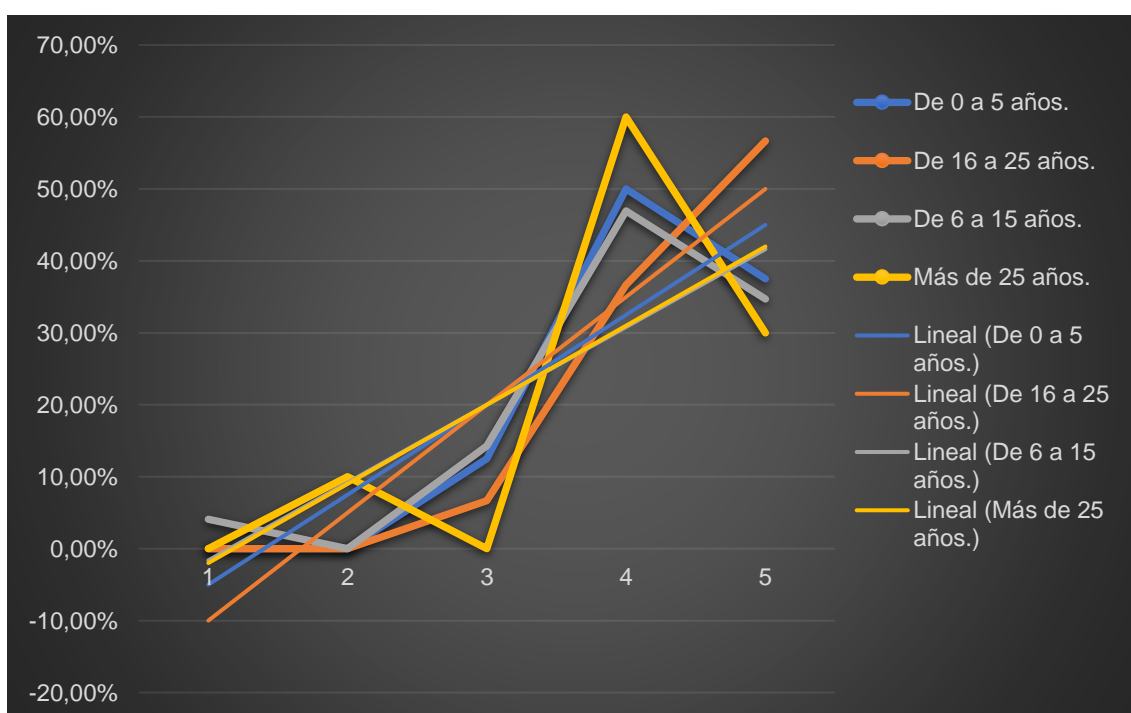


Ilustración 41

**La tercera hipótesis específica**, la referente al género de la persona encuestada, sí se cumple en todos los ítems evaluados, por lo que efectivamente no se muestran en nuestra población objeto de estudio diferencias significativas en cuanto a actuación, motivación y respeto de los principios éticos y deontológicos en relación con el género de la persona encuestada. Solo se han detectado diferencias en la puntuación con 5 puntos de los ítems 7 y 9, en los cuales las mujeres han puntuado menos frente a los hombres. En el ítem número 7 un 26,34% de las mujeres puntuaron con 5 puntos, frente al 44,19% de los hombres. En la pregunta número 9 un 21,05% de las mujeres puntuaron con 5 puntos, frente a un 43,02% de los varones. En cualquier caso, las tendencias lineales de ambos géneros son muy similares

**La cuarta hipótesis específica**, referente a una mayor implicación durante la pandemia de las unidades más dedicadas a la seguridad ciudadana, no se ha podido comprobar debido a las características de la muestra, en la que el 72,4% de las personas encuestadas pertenecían a unidades de patrulla, estando las otras unidades policiales infrarrepresentadas, tal y como se muestra en el gráfico 42.

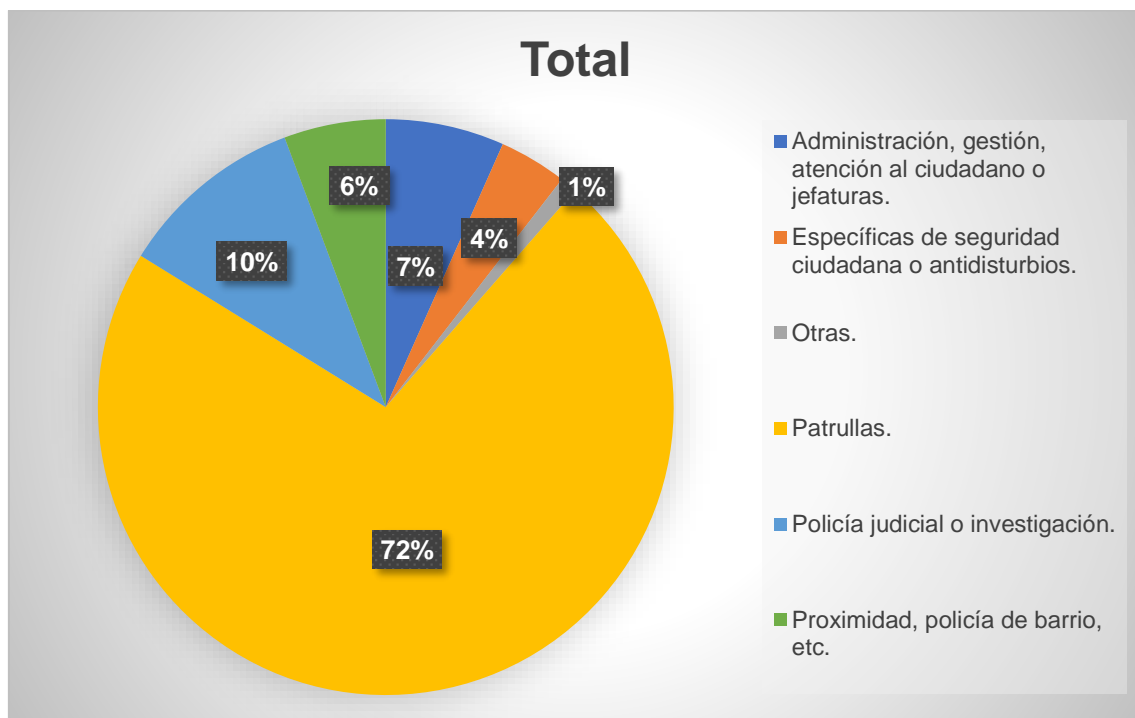


Ilustración 42

Por último, en la **quinta hipótesis específica**, la referente a las diferencias en la actuación policial entre diferentes cuerpos policiales, también se ha cumplido. No se observaron grandes diferencias entre cuerpos policiales en los ítems evaluados, si bien se ha detectado una tendencia algo inferior en el cuerpo de la guardia civil, aunque se estima que esta circunstancia puede estar provocada por una representación inferior de este cuerpo en la muestra (9%). De los cruces entre variables de los diferentes ítems se ha excluido en todos ellos al cuerpo de la policía de la Generalitat, debido a que solo contestaron el cuestionario tres personas (ver gráfico número 43).

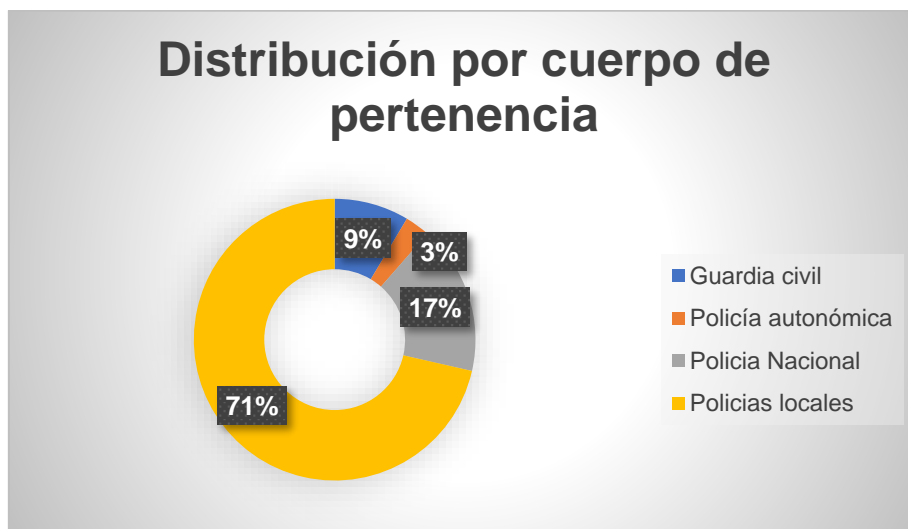


Ilustración 43

### **Objetivos y preguntas de investigación:**

A continuación, se recuerda y contesta las preguntas de investigación planteadas, las cuales constituyen el objetivo principal del trabajo.

- **¿Qué efecto tiene sobre los principios deontológicos que rigen las actuaciones policiales, la limitación de derechos a la ciudadanía por parte de las FFCCS en tiempos de pandemia por aplicación de la normativa?**

Como se ha hecho patente durante el análisis de datos y resultados, los principios deontológicos profesionales de las FFCCS, no se vieron afectados durante la pandemia, puesto que éstas actuaron con un alto grado de implicación y respeto a dichos principios, todo ello a pesar de no estar de acuerdo con la normativa a aplicar (en algunos casos). No obstante, estos profesionales actuaron haciendo cumplir la Ley.

- **¿Qué sucede cuando dicha limitación o restricción afecta a los Derechos Fundamentales de los ciudadanos?**

Como se ha mostrado en el apartado correspondiente, la muestra considera que su actuación apenas cambió cuando se trataba de limitar DDFF (cuestión número 11). El 32,4 % de la muestra puntuó con 5 puntos que su actuación no cambiaba en nada, y un 33,3 % contestó que apenas cambiaba, por lo que se deduce que se desarrolló la labor policial con escasa discrecionalidad, haciendo cumplir la normativa, a pesar de limitar DDFF.

- **¿Influye este cambio de paradigma de la labor policial en la vida personal y profesional de los miembros de las FFCCS?**

La respuesta a esta pregunta es claramente que sí, como se ha observado en apartados precedentes y se detalla a continuación, viniendo a colación para contestar al **objetivo segundo del estudio**, esto es, la implementación de las medidas oportunas, por parte de los poderes públicos, para mitigar las consecuencias negativas de esta afectación a la vida personal y profesional de los y las profesionales de las FFCCS.

En lo que respecta a la afectación de la situación pandémica a los miembros de las FFCCS a sus vidas, tanto en la vertiente personal como en la profesional, se han detectado altos índices de afectación, por lo que la situación generó a estos profesionales **altos niveles de estrés**, no solo durante el servicio sino también durante su vida particular y familiar. A este hecho se le debe añadir que la situación de pandemia global que se ha vivido en el mundo, y que recordemos que todavía no ha acabado, ha generado altos niveles de estrés, ansiedad y depresión a la población en general.

El estrés se define según Seyle (1956) como una "respuesta general del organismo ante cualquier estímulo estresor o situación estresante". En un estudio del Instituto de Ciencia y Tecnología de la Universidad de Manchester (2003), se establecieron las diez profesiones más estresantes, entre las cuales la profesión de policía se encontraba en segundo lugar, concretamente 7,7 de cada 10 policías en Europa indicaron experimentar consecuencias psicológicas y físicas relacionadas con el estrés.

Entre las fuentes de estrés en el ámbito de la función policial, se pueden destacar los siguientes estresores, los cuales se pudieron ver afectados y ensalzados por el contexto de la COVID-19:

- Estresores relacionados con las **demandas del trabajo**: los más reseñables y engrandecidos por la situación pandémica pueden ser la carencia de formación para la situación (incertidumbre), grandes responsabilidades y un contexto físico peligroso.
- Los estresores relacionados con las **características de la persona** también se pudieron ver magnificados por el contexto, tales como la rigidez de conducta, la introversión, conductas desadaptativas o el temperamento ansioso.

- También se puede añadir como fuentes de estrés la **falta de apoyo social** y la falta de información.
- El estresor más reseñable relacionado con la **satisfacción laboral** es el reconocimiento del trabajo bien hecho, hecho que se vio profundamente mermado por la incomprensión por parte de la ciudadanía de que las medidas fueran las adecuadas para controlar la pandemia. A ello se le puede añadir la inseguridad jurídica que generaba los cambios normativos constantes, tanto en la población en general como en las FFCCS.

Si evaluamos el ítem número 17, que preguntaba a la muestra que le había afectado más durante la pandemia, aparece como causa principal, con un 76,2% de las contestaciones, los **cambios normativos constantes** (ver ilustración 10). Esto evidencia que la inseguridad jurídica generada por la situación pandémica, afecto a las FFCCS en sus actuaciones, así como a la población general en su quehacer diario, ya que estos cambios constantes motivaban que la ciudadanía no supiera lo que estaba permitido en cada momento. Por lo tanto, la **seguridad jurídica** sería unos de los aspectos a mejorar desde los poderes públicos, para mejorar la gestión de los servicios públicos en situaciones de grave riesgo colectivo.

En lo referente a las preocupaciones de la muestra respecto de las secuelas en la población de la pandemia (ítem 18), figura como la circunstancia más votada con un 48,6%, el **daño psicológico** en la población derivado de las medidas restrictivas de la normativa sanitaria. Con un 40%, la segunda secuela más votada es el miedo al contagio que continua presente en la población, sobre todo en la población más mayor o vulnerable (ver gráfico 11). De lo anterior se desprende que otro de los aspectos a mejorar en futuras situaciones de riesgo colectivo sería el tratamiento del daño psicológico generado por esta situación (estrés, ansiedad depresión, miedo, ira...), tanto en los profesionales en primera línea de actuación, como en la población general.

Se pueden señalar situaciones policiales concretas, las cuales ya son generadoras de estrés, que se han podido ver maximizadas por la situación de pandemia, tales como detenciones, situaciones de riesgo, servicios humanitarios, intervención en suicidios o tentativas de suicidio, incomprensión social, falta de apoyo judicial, falta de formación/medios. Estas situaciones por lo general generan respuestas emocionales tales como ansiedad, estrés, ira, indefensión, tristeza; reacciones que generan consecuencias como problemas de sueño, sentimiento de incomprensión, dolores de estómago y cabeza, desmotivación, entre otras (Pacheco A. 2004). En el estudio mencionado, realizado entre policías locales de la provincia de Valencia, se establecieron como las reacciones emocionales más experimentadas por la policía eran: ansiedad (30 %), estrés (25,83%), ira (24,16%) y tristeza (9,16%).

Para gestionar estas reacciones emocionales negativas en las plantillas policiales, las cuales afectan también a su vida personal, Pacheco abogaba por la **formación policial desde la psicología**, con el objetivo de minimizar las consecuencias negativas y potenciar las consecuencias positivas, como, por

ejemplo, la satisfacción por un trabajo bien hecho (Pacheco, 2004). El objetivo de estas medidas a largo plazo sería crear profesionales autoeficaces, la autoeficacia es la creencia de las personas en ser capaces de afrontar con éxito las demandas estresantes generadas por cada situación. El primero en hablar de la autoeficacia fue Bandura (1977), el cual afirmaba que “las expectativas de dominio personal afectan a la iniciación y a la persistencia de la conducta de afrontamiento. Es probable que la fortaleza de las convicciones de la gente sobre su propia eficacia afecte incluso a si va a intentar llevar a cabo el afrontamiento”.

Por ello, si sumamos todos las consecuencias psicológicas negativas derivadas de la profesión para las FFCCS en general y añadimos los problemas específicos que han sufrido durante la pandemia, se cree que los poderes públicos deben articular mecanismos para garantizar la salud mental de sus FFCCS, tal y como viene recogido en su respectiva normativa de aplicación. Sería esencial que las diferentes plantillas contaran con cursos de formación relacionados con la gestión del estrés y la ansiedad, técnicas de relajación, evaluaciones psicológicas periódicas, técnicas de *coaching* o *debriefing* tras cada incidente crítico, entre otras posibles medidas.

En el caso de las PPLL de la *Comunitat Valenciana*, el **Decreto 19/2003**, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, se establece en su **artículo 18 apartado r)**, que los componentes de las PPLL tienen derecho a una **adecuada protección de la salud física y psíquica**.

Por ello, en aras de garantizar este derecho de las personas funcionarias de las PPLL y demás FFCCS, se debería garantizar por las diferentes administraciones los mecanismos necesarios para garantizar una salud física y mental digna en situaciones excepcionales como la vivida con la pandemia de la COVID-19, así como otras situaciones excepcionales futuras que por sus circunstancias especiales y graves puedan afectar a la salud del personal de las PPLL y resto de FFCCS. Si el lema de la policía local es **Ayudar y Proteger**, las diferentes administraciones, instituciones y representantes políticos, deberían prestar la mayor atención posible para cuidar a aquellos que nos protegen y ayudan (Pacheco, 2015), especialmente en situaciones excepcionales como la acaecida durante la pandemia de la COVID-19. La implementación y posterior evaluación de estas medidas en cada organización policial, podría ser una **futura línea de investigación** con el objetivo de mejorar la salud psicológica de los miembros de las FFCCS y, por ende, mejorar el servicio que prestan a la ciudadanía.



## **6- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

### **BIBLIOGRAFIA.**

- Bandura, Albert. Social Learning Theory. Englewood Cliffs, N.J: Prentice Hall, 1977.
- Bentham J. (1834). *Deontology or the Science of Morality*.
- Bossard, A. (1983). Las funciones policiales. En J.M. Rico (comp.), *Policía y sociedad democrática*. Madrid: Alianza editorial.
- Cañadas, I. & San Luis, C. (2018). *Análisis de datos. Primeros Pasos*. Elche: Universidad Miguel Hernández.
- Cazau P. (2006). Introducción a la investigación en ciencias sociales. Tercera Edición, Buenos Aires, marzo 2006.
- Durán, M.A., Stangeland, P. y Montalbán, F.M. (2006). El síndrome de estar quemado en la policía: perfil de incidencia e influencia de factores sociodemográficos. *Revista de Psicología Social*, 21 (1), 95-107.
- Freudenberger, H.J. (1974), Staff burn-out. *Journal of Social Issues*, Vol. 30, 1, pp.159-165.
- Guillén (2016). Modelos de policía: Hacia un modelo de seguridad plural. EDITOR J.M. BOSCH, Barcelona.
- Martínez Arias (1995). *Psicometría: teoría de los tests psicológicos y educativos*. Editorial Síntesis, S.A. 1ª edición 1995.
- Meliá J, (1990). Introducción a la medición y análisis de datos. Valencia. Cristóbal Serrano. 1990.
- Pacheco, A. (2004). La evaluación psicológica de policías mediante el análisis funcional de conducta. *Revista del Colegio de Psicólogos. Informació Psicológica*, número 86, 97-104.
- Pacheco, A. (2016). *Un acercamiento al estudio sociológico de la Cultura Organizacional de la Policía Local de la Comunidad Valenciana*. Tesis Doctoral. Universitat de València. (disponible en <http://roderic.uv.es/handle/10550/51958>).
- Reiner, R. (2010). *The politics of the police. (4ed)*. New York: Oxford University Press.
- Selye, H. (1956). *The Stress of Life*. Nueva York: McGraw Hill

### **NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.
- Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.
- Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.
- La Declaración Universal de Derechos Humanos, del 10 de diciembre de 1948.
- Convenio Europeo de los Derechos Humanos de 1950.
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, adoptado por la Asamblea General de la ONU en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979.
- Declaración sobre la Policía del Consejo de Europa, resolución 690 de 1979.
- Código ético del cuerpo nacional de policía (2007).
- *Códi d'ètica de la Policia de Catalunya*, Acuerdo GOV/25/2015, de 24 de febrero.
- Real Decreto 176/2022, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Código de Conducta del personal de la Guardia Civil.
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.
- Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

- STC 183/2021, de 27 de octubre.
- Sentencia del Tribunal Constitucional 37/1998.

## **ANEXO I: Encuesta.**

### **Encabezado:**

Hola compañeros/as, se solicita vuestra colaboración para participar en este proyecto de investigación (Trabajo de final de grado). Se solicita su autorización para participar en el proyecto de investigación titulado "Actuaciones policiales en tiempos de pandemia: perspectiva deontológica". Cuyo investigador principal y tutor es Dr. Tomás de Domingo Pérez. Cuyo objetivo es valorar el nivel de aceptación de la normativa durante la pandemia por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (FFCCS); la afectación a la vida profesional y personal de los funcionarios/as; así como valorar el respeto a los principios deontológicos de la profesión a pesar de la "incertidumbre" jurídica, social y sanitaria. El estudio se realizará desde el 18 de marzo de 2022 hasta el 1 de junio de 2022. La participación en este estudio es totalmente voluntaria, si usted no desea participar en el estudio, no habrá ninguna consecuencia negativa para usted. En cualquier momento puede retirarse del estudio dejando de cumplimentar la encuesta, sin que ello tenga ninguna consecuencia. La respuesta es completamente anónima, por lo que no se dispondrá de ningún dato que pueda identificarle. Si tienen alguna pregunta sobre este proyecto de investigación, puede consultar en cualquier momento al investigador Mario Ribes Plaza, cuyo e-mail es [mario.ribes@goumh.umh.es](mailto:mario.ribes@goumh.umh.es) . Si usted responde a las cuestiones que se le propone, se entiende de forma tácita que ha comprendido el objetivo del presente estudio, que ha podido preguntar y aclarar las dudas que se le hubieran planteado inicialmente y que acepta participar en el estudio. El equipo investigador le agradece su valiosa participación. Se ruega contesten al cuestionario solo miembros de las FFCCS que presten servicio en la Comunidad Valenciana, y hayan estado en activo durante la pandemia de la COVID-19 o parte de ella (se entiende ésta como el periodo comprendido entre el 15 de marzo de 2020 y el 28 de febrero de 2022). A los efectos de este cuestionario se entienden como principios deontológicos, con carácter básico y no excluyente, los principios básicos de actuación establecidos en el artículo 5 de la LO 2/86 de FFCCS.

1. 1- Género. \*

*Marca solo un óvalo.*

Masculino

Femenino

2. 2- Indique el cuerpo policial al que pertenece. \*

*Marca solo un óvalo.*

- Policías locales  
 Policía Nacional  
 Guardia civil  
 Policía autonómica

3. 3- Indique la unidad donde presta servicio. \*

*Marca solo un óvalo.*

- Patrullas.  
 Específicas de seguridad ciudadana o antidisturbios.  
 Proximidad, policía de barrio, etc.  
 Policía judicial o investigación.  
 Administración, gestión, atención al ciudadano o jefaturas.  
 Otras.

4. 4- Indique su edad \*

*Marca solo un óvalo.*

- De 18 a 25 años.  
 De 26 a 40 años.  
 De 41 a 55 años.  
 Más de 55 años.

5. 5- Indique sus años de servicio. \*

*Marca solo un óvalo.*

- De 0 a 5 años.  
 De 6 a 15 años.  
 De 16 a 25 años.  
 Más de 25 años.

6. 6- Durante la pandemia, ¿como se sintió ante la nueva normativa, limitación de derechos, restricciones, etc? \*

Marca solo un óvalo.

- Actuaba como lo hago normalmente, haciendo respetar la legalidad vigente.
- Actuaba como habitualmente aunque no estuviera de acuerdo con algunas de las medidas establecidas.
- Actuaba intentando evitar situaciones de riesgo
- Actuaba haciendo "la vista gorda" en las infracciones relacionadas con la COVID-19.
- Ninguna de las anteriores.

7. 7- ¿Cómo calificaría su nivel de implicación con el servicio durante la pandemia? \*

Marca solo un óvalo.

	1	2	3	4	5	
Desmotivado	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	Muy motivado

8. 8- ¿Cómo calificaría su nivel de desencanto hacia la normativa sanitaria durante la pandemia? Referente a cambios normativos, inseguridad jurídica, aval judicial para algunas medidas, diferencias entre comunidades, etc. \*

Marca solo un óvalo.

	1	2	3	4	5	
En contra	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	A favor

9. 9- ¿En qué grado cree usted que durante la pandemia respetó los principios deontológicos que rigen su profesión? \*

Marca solo un óvalo.

	1	2	3	4	5	
A veces	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	Siempre

10. 10- ¿Cree que la labor realizada por las FFCCS durante la pandemia ayudó a controlar el virus? \*

Marca solo un óvalo.

	1	2	3	4	5	
Poco	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	Fue esencial

11. 11- Su actuación policial cambiaba cuando se trataba de limitar derechos fundamentales? Referente a actuaciones limitativas de DDFE por la normativa COVID. \*

Marca solo un óvalo.

	1	2	3	4	5	
Sí cambiaba	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	No cambiaba

12. 12- ¿Cree que las restricciones de DDFE realizadas por los estados de Alarma tenían suficiente amparo jurídico y cabida constitucional? \*

Marca solo un óvalo.

- Sí
- No
- No contesta

13. 13- ¿En algún momento sintió que la limitación de DDFE era excesiva o pensaba que estaba justificada por el contexto? \*

Marca solo un óvalo.

- Hacia cumplir la normativa sin reflexiones.
- En algún momento pensaba que era excesivo.
- Pensaba que las restricciones estaban salvando vidas.
- Ninguna de las anteriores.

14. 14- ¿En qué grado afectaba el servicio durante la pandemia a su vida personal? \*

Marca solo un óvalo.

	1	2	3	4	5	
Nada	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	Mucho

15. 15- ¿En qué grado afectaba el servicio durante la pandemia a su vida profesional? \*

Marca solo un óvalo.

	1	2	3	4	5	
Nada	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	Mucho

16. 16- ¿En algún momento, sobre todo durante el primer estado de alarma, pensó en el riesgo que corría mientras prestaba servicio? \*

Marca solo un óvalo.

- No pensaba en el riesgo, solo en contribuir a poner fin a la pandemia.
- Sí pensaba en el riesgo, aunque el sentido del deber me hacía actuar con profesionalidad.
- Sí pensaba en el riesgo y evitaba exponerme.
- Ninguna de las anteriores.

17. 17- ¿Qué le afectó más durante este periodo? Puede marcar más de una. \*

Selecciona todos los que correspondan.

- La incertidumbre.
- Los cambios normativos constantes.
- La falta de respaldo judicial.
- Miedo al contagio.
- Falta de comprensión o colaboración por parte de la ciudadanía.
- Cambios de turno, de servicio o de horarios.
- Ninguna.



18. ¿Cual considera usted que son las consecuencias residuales de la pandemia en la población? \*

*Selecciona todos los que correspondan.*

- Miedo al contagio.
- Rechazo a relaciones sociales.
- Falta de tolerancia.
- Más ganas de salir a eventos sociales.
- Daño psicológico causado por las medidas restrictivas.
- Ira o frustración.
- Ninguna.